



PRESIDENTE SUPLENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D. Roberto Santana Rodríguez

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
D. Pedro Quevedo Iturbe
D. David Suárez González

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
D. Felipe Mba Ebebele

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Victoria Anaya Fernández
D. Alejandro Hernández Hernández

INVITADOS

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 8/2017) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
Acta número 7 y diario de sesiones número 24 de la sesión ordinaria, de fecha 13.6.2017

**DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
NEGOCIADO DE PADRÓN DE HABITANTES**

- 2.- (CP_OFRG 8/2017) Aprobación de la nominación de las vías:
"NICOLÁS RODRÍGUEZ SANTANA"
"ROTONDA REMIGIO RODRÍGUEZ QUINTANA"
- 3.- (CP_OFRG 8/2017) Aprobación de la nominación de las vías:
"JUAN REJÓN. LA CARRETERA"
"ROTONDA BLERIOT XI"
"HERMANOS MOMO"
"JOAQUÍN CASARIEGO RAMÍREZ, ARQUITECTO"
"MANUEL MONASTERIO MENDOZA, DOCTOR"
"PLAZA DE LA PUNTILLA"
"EDUARDO SUÁREZ MORALES, DIPUTADO"
"BARTOLOMÉ SANTIAGO VEGA"
- 4.- (CP_OFRG 8/2017) Aprobación de la nominación de "MARÍA AURORA PÉREZ PÉREZ" para la plaza ubicada entre las calles Juan Fontán y Doctor Jiménez Neyra. Barrio de Schamann. Distrito Ciudad Alta.
- 5.- (CP_OFRG 8/2017) Aprobación de la nominación de:
"AVENIDA 8 DE MARZO"
"HERMANOS DOMÍNGUEZ SANTANA"

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS**

- 6.- (CP_OFRG 8/2017) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de julio de 2017

- 7.- (CP_OFRG 7/2017) **COMPARENCIAS
7.1.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

(No se presentaron)

7.2.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

- 8.- (CP_OFRG 8/2017)

MOCIONES

8.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-C's

8.1.1.- "Instalación de bolardos móviles en calles peatonales" (R. E. S. Gral. núm. 1741)

- 9.- (CP_OFRG 8/2017)

RUEGOS Y PREGUNTAS

9.1.- Ruegos

9.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día (No se han presentado)

9.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

9.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión.

9.2.- PREGUNTAS

9.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

9.2.1.1.- Cese de directora general de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1742)

9.2.1.2.- Renuncia personal Emelpa (R. E. S. Gral. núm. 1743)

9.2.1.3.- Multa vecinos La Matula (R. E. S. Gral. núm. 1744)

9.2.1.4.- Agentes de Movilidad en guagua (R. E. S. Gral. núm. 1745)

9.2.1.5.- Unidad caballo Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1746)

9.2.1.6.- Medidas Junta Local de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1747)

9.2.1.7.- Instalación bolardos zonas potencialmente peligrosas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

9.2.1.8.- Importe gastado Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1749)

9.2.1.9.- Dotación material agentes movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1750)

9.2.1.10.- Regulación tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1751)

9.2.1.11.- Retirada maceteros seguridad zona Triana (R. E. S. Gral. núm. 1752)

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/72





núm. 1752)

9.2.1.12.- Detalle medidas seguridad adoptadas Junta Local (R. E. S. Gral. núm. 1753)

9.2.1.13.- Prevención absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1754)

9.2.1.14.- Acciones concretas prevención absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1755)

9.2.1.15.- Control y seguimiento absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1756)

9.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

9.2.3.- Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 14.3.2017
Grupo Político Municipal Popular

9.2.3.1.- Renovación medios de transporte Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 521)

Sesión 13.6.2017
Grupo Político Municipal Popular

9.2.3.2.- Presupuesto sin ejecutar (R. E. S. Gral. núm. 1292)

9.2.3.3.- Actuaciones policiales en las "40 casas" (R. E. S. Gral. núm. 1297)

9.2.3.4.- Programa *bullying* Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1300)

9.2.3.5.- Cese jefe de Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 1301)

Sesión 11.7.2017
Grupo Político Municipal Popular

9.2.3.6.- Dispositivo Policía temporada estival (R. E. S. Gral. núm. 1502)

9.2.3.7.- Compensación merma horas de Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1503)

9.2.3.8.- Incremento efectivos de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1504)

9.2.4.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 4.4.2017
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

9.2.4.1.- ¿Cómo va el procedimiento del llamado "IBI Social"?

9.2.4.2.- ¿Existe la posibilidad de que en la plaza de la "No violencia" se instale un monumento donde se refieran las personas que hayan sido víctimas de una agresión?

Sesión 13.6.2017
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

9.2.4.3.- ¿Qué acciones se van a llevar a cabo para evaluar los puestos de trabajo de los bomberos, los vehículos, la seguridad estructural del Parque de Bomberos de Miller Bajo, de los parques de Vegueta y zona Puerto, y en qué plazo se van a realizar?

Sesión 13.6.2017
Grupo Político Municipal Mixto-C's

9.2.4.4.- ¿Cuándo prevén contar con un nuevo jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento?

Sesión 11.7.2017
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

9.2.4.5.- ¿Cómo va el procedimiento del IBI social? ¿Nos podría contestar esa pregunta en esta comisión?

Sesión 11.7.2017
Grupo Político Municipal Mixto-C's

9.2.4.6.- ¿Va a organizar el Ayuntamiento algún acto conmemorativo con motivo de los veinte años del asesinato de Miguel Ángel Blanco?

Sesión 11.7.2017
Grupo Político Municipal Popular

9.2.4.7.- ¿Qué colegios no impartirán docencia en el curso 2017-2018?

9.2.4.8.- ¿Cómo van los trabajos con UNICEF para que en el 2018 seamos Ciudad Amiga de la Infancia?

9.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

10.- (CP_OFRG 8/2017) Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio de colaboración suscrito entre la

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

- 11.- (CP_OFRG 8/2017) Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 8/2017) **Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:**

Acta número 7 y diario de sesiones número 24 de la sesión ordinaria, de fecha 11.7.2017

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA NEGOCIADO DE PADRÓN DE HABITANTES

- 2.- (CP. OFRG. 8/2017) **Aprobación de la nominación de las vías:**

“NICOLÁS RODRÍGUEZ SANTANA”

“ROTONDA REMIGIO RODRÍGUEZ QUINTANA”

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- 1.- Por Acuerdo del Consejo Sectorial de Cultura de fecha 28.6.2017, remitido a este negociado con fecha 12.7.2017, se acordó proponer la nominación de las siguientes vías públicas:

NOMINACIÓN

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

“NICOLÁS RODRÍGUEZ SANTANA”, para el tramo de la carretera de Montequemado que se indica en el plano adjunto.

“ROTONDA REMIGIO RODRÍGUEZ QUINTANA” para la rotonda ubicada en la subida del barrio de Pedro Hidalgo, a la altura de la calle Salamanca. Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- 2.- Dar traslado de la propuesta adoptada a la Sección de Atención Ciudadana – Negociado de Padrón de Habitantes.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19.12.1997, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, que en su Título IX, artículo 81. Denominación, establece:

“Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al Pleno de la Corporación y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas”.

II.- Artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su nueva

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Resolución de 19.9.2005, del director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), por la que se formulan recomendaciones a los ayuntamientos de Canarias sobre denominación y rotulación de calles y numeración de edificios.

III.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26.5.2006, acordó delegar en la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General (CP-OFRG) la competencia establecida en el artículo 81 de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, de Denominación de las Vías Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente y resuelve, en los términos propuestos, por delegación del Pleno:

ACUERDO

Aprobación de la nominación de vía pública del término municipal a propuesta del Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NOMINACIÓN

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

“**NICOLÁS RODRÍGUEZ SANTANA**”, para el tramo de la carretera de Montequemado que se indica en el plano adjunto.

“**ROTONDA REMIGIO RODRÍGUEZ QUINTANA**” para la rotonda ubicada en la subida del barrio de Pedro Hidalgo, a la

altura de la calle Salamanca. Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

3.- (CP. OFRG. 8/2017) Aprobación de la nominación de las vías:

“**JUAN REJÓN. LA CARRETERA**”

“**ROTONDA BLERIOT XI**”

“**HERMANOS MOMO**”

“**JOAQUÍN CASARIEGO RAMÍREZ, ARQUITECTO**”

“**MANUEL MONASTERIO MENDOZA, DOCTOR**”

“**PLAZA DE LA PUNTILLA**”

“**EDUARDO SUÁREZ MORALES, DIPUTADO**”

“**BARTOLOMÉ SANTIAGO VEGA**”

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Por Acuerdo del Consejo Sectorial de Cultura de fecha 28.6.2017, remitido a este negociado con fecha 12.7.2017, se acordó proponer la nominación de la siguiente vía pública:

NOMINACIÓN

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

“**JUAN REJÓN. LA CARRETERA**”, mantener el nombre de “Juan Rejón” y añadir en la placa en carácter más pequeño “La Carretera”, nombre antiguo de dicha vía.

“**ROTONDA BLERIOT XI**” para la rotonda ubicada frente al aparcamiento del Rincón, sirviendo de nexo de unión de los viales Avenida Príncipe de Asturias y Carretera del

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Rincón, donde se ha instalado una réplica a tamaño real del avión Bleriot XI.

“HERMANOS MOMO”, proponer el cambio de nombre de la plaza de Las Vanguardias por el de plaza Hermanos Momo, ubicada al final de la calle Olof Palme, entre la calle Portugal y el paseo de Las Canteras, donde se encuentra la escultura dedicada al pescador. Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

“JOAQUÍN CASARIEGO RAMÍREZ, ARQUITECTO” para la plaza ubicada delante del edificio Woermann, entre la calle Albareda y calle Eduardo Benot.

“MANUEL MONASTERIO MENDOZA, DOCTOR” para la plaza ubicada en la calle Albareda, entre las calles Alfredo L. Jones y Diego Orgaz. Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

“PLAZA DE LA PUNTILLA” para la plaza ubicada al principio del paseo de Las Canteras, anexa a la calle Alonso Ojeda.

“EDUARDO SUÁREZ MORALES, DIPUTADO” para la plaza ubicada en la zona inferior de la plaza de La Puntilla, cubierta de la Escuela de Vela del Real Club Victoria.

“BARTOLOMÉ SANTIAGO VEGA” para la calle ubicada entre las calles Eduardo Peñate Santana y Dulcinea del Toboso. Urbanización Nueva Isleta. Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, a propuesta del Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Dar traslado de la propuesta adoptada a la Sección de Atención Ciudadana – Negociado de Padrón de Habitantes.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19.12.1997, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza General de

Convivencia Ciudadana y Vía Pública, que en su Título IX, artículo 81. Denominación, establece:

“Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al Pleno de la Corporación y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas”.

II.- Artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Resolución de 19.9.2005, del director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), por la que se formulan recomendaciones a los ayuntamientos de Canarias sobre denominación y rotulación de calles y numeración de edificios.

III.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26.05.2006, acordó delegar en la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General (CP-OFRG) la competencia establecida en el artículo 81 de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, de Denominación de las Vías Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente y resuelve, en los términos propuestos, por delegación del Pleno:

ACUERDO

Aprobación de la nominación de vía pública del término municipal a propuesta del

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	6/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NOMINACIÓN

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

“**JUAN REJÓN. LA CARRETERA**”, mantener el nombre de “Juan Rejón” y añadir en la placa en carácter más pequeño “La Carretera”, nombre antiguo de dicha vía.

“**ROTONDA BLERIOT XI**” para la rotonda ubicada frente al aparcamiento del Rincón, sirviendo de nexo de unión de los viales avenida Príncipe de Asturias y Carretera del Rincón, donde se ha instalado una réplica a tamaño real del avión Bleriot XI.

“**HERMANOS MOMO**”, proponer el cambio de nombre de la plaza de Las Vanguardias por el de plaza Hermanos Momo, ubicada al final de la calle Olof Palme, entre la calle Portugal y el paseo de Las Canteras, donde se encuentra la escultura dedicada al pescador. Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

“**JOAQUÍN CASARIEGO RAMÍREZ, ARQUITECTO**” para la plaza ubicada delante del edificio Woermann, entre la calle Albareda y calle Eduardo Benot.

“**MANUEL MONASTERIO MENDOZA, DOCTOR**” para la plaza ubicada en la calle Albareda, entre las calles Alfredo L. Jones y Diego Orgaz. Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

“**PLAZA DE LA PUNTILLA**” para la plaza ubicada al principio del paseo de Las Canteras, anexa a la calle Alonso Ojeda.

“**EDUARDO SUÁREZ MORALES, DIPUTADO**” para la plaza ubicada en la zona inferior de la plaza de La Puntilla, cubierta de la Escuela de Vela del Real Club Victoria.

“**BARTOLOMÉ SANTIAGO VEGA**” para la calle ubicada entre las calles Eduardo Peñate Santana y Dulcinea del Toboso. Urbanización Nueva Isleta. Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, a propuesta del Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 14

Abstención: 1 Grupo Político Municipal Mixto-C's

Escrutinio de la votación: queda aprobada por mayoría.

4.- (CP. OFRG. 8/2017) Aprobación de la nominación de “MARÍA AURORA PÉREZ PÉREZ” para la plaza ubicada entre las calles Juan Fontán y Doctor Jiménez Neyra. Barrio de Schamann. Distrito Ciudad Alta

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Por Acuerdo del Consejo Sectorial de Cultura de fecha 28.6.2017, remitido a este negociado con fecha 12.7.2017, se acordó proponer la nominación de la siguiente vía pública:

NOMINACIÓN

Distrito Ciudad Alta

“**MARÍA AURORA PÉREZ PÉREZ**” para la plaza ubicada entre las calles Juan Fontán y Doctor Jiménez Neyra. Barrio de Schamann. Distrito Ciudad Alta.

2.- Dar traslado de la propuesta adoptada a la Sección de Atención Ciudadana – Negociado de Padrón de Habitantes.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19.12.1997, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, que en su Título IX, artículo 81. Denominación, establece:

“Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al Pleno de la Corporación y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas”.

II.- Artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Resolución de 19.9.2005, del director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), por la que se formulan recomendaciones a los ayuntamientos de Canarias sobre denominación y rotulación de calles y numeración de edificios.

III.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26.05.2006, acordó delegar en la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General (CP-OFRG) la competencia establecida en el artículo 81 de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, de Denominación de las Vías Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente y

resuelve, en los términos propuestos, por delegación del Pleno:

ACUERDO

Aprobación de la nominación de vía pública del término municipal a propuesta del Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NOMINACIÓN

Distrito Ciudad Alta

“MARÍA AURORA PÉREZ PÉREZ” para la plaza ubicada entre las calles Juan Fontán y Doctor Jiménez Neyra. Barrio de Schamann. Distrito Ciudad Alta».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

5.- (CP. OFRG. 8/2017) Aprobación de la nominación de:

“AVENIDA 8 DE MARZO”

“HERMANOS DOMÍNGUEZ SANTANA”

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Por Acuerdo del Consejo Sectorial de Cultura de fecha 28.6.2017, remitido a este negociado con fecha 12.7.2017, se acordó proponer la nominación de la siguiente vía pública:

NOMINACIÓN

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

“AVENIDA 8 DE MARZO”, para la vía que une Cruz del Ovejero con la Rotonda de la Carretera de San Lorenzo, tramo de la GC-

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



21. Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

“**HERMANOS DOMÍNGUEZ SANTANA**” para la vía de prolongación de la GC.-308 que confluye a la GC-21, paralela a la zona comercial y arteria principal de la mencionada zona. Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

2.- Dar traslado de la propuesta adoptada a la Sección de Atención Ciudadana – Negociado de Padrón de Habitantes.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19.12.1997, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, que en su Título IX, artículo 81. Denominación, establece:

“Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al Pleno de la Corporación y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas”.

II.- Artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Resolución de 19.9.2005, del director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), por la que se formulan recomendaciones a los ayuntamientos de Canarias sobre denominación y rotulación de calles y numeración de edificios.

III.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26.05.2006, acordó delegar en la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General (CP-OFRG) la competencia establecida en el artículo 81 de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, de Denominación de las Vías Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente y resuelve, en los términos propuestos, por delegación del Pleno:

ACUERDO

Aprobación de la nominación de vía pública del término municipal a propuesta del Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

NOMINACIÓN

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
“**AVENIDA 8 DE MARZO**”, para la vía que une Cruz del Ovejero con la Rotonda de la Carretera de San Lorenzo, tramo de la GC-21. Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

“**HERMANOS DOMÍNGUEZ SANTANA**” para la vía de prolongación de la GC-308 que confluye a la GC-21, paralela a la zona comercial y arteria principal de la mencionada zona. Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Si les parece, tomamos en consideración todas... Tiene la palabra, señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Aquí se traen una serie de nominaciones, la más llamativa para nosotros es la de “Juan Rejón. La

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Carretera". ¿En qué sentido? Vale, en su momento se convocó el referéndum de... (*voces fuera de micrófono*), a ver, perdón. Se convocó el referéndum en su momento, hace dos años, para que al final... bueno, entendemos que han tomado una decisión salomónica, porque lo que se sometió a votación era si se le quitaba el nombre a la calle Juan Rejón para poner "La Carretera", y total, que ahora se va a llamar, por lo que estamos viendo en la propuesta, "Juan Rejón. La Carretera".

Nosotros... no está el señor Millares aquí, que digamos fue el responsable de aquella propuesta de referéndum, con los problemas que tiene la ciudad, pero bueno, y al final creemos recordar que fueron treinta y seis votos de diferencia —insistimos— para que siga "Juan Rejón. La Carretera", pero nada...

El señor PRESIDENTE: Doña Beatriz.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Yo iba a esperar al punto tres, que es donde está el tema de Juan Rejón, pero ya que el señor Álamo ha sacado el tema....

El señor PRESIDENTE: Estamos tratando conjuntamente el punto 2, 3, 4 y 5, porque solo parece que tiene algún problema con los diferentes grupos... solo eso.

La señora CORREAS SUÁREZ: Yo sí pediría que la votación de "Juan Rejón. La Carretera" quedara fuera y si quieren votar conjuntamente el resto.

¿El motivo? Porque, desde mi punto de vista, este cambio de denominación de calle escenifica la mayor tomadura de pelo que se ha hecho a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, ¿vale? Ha sido, vamos, la manipulación más grande de participación ciudadana. Primero, porque se hace una consulta popular donde está claro que la gente que vota no es totalmente representativa de lo que es la

población de Las Palmas de Gran Canaria. Segundo, porque no se les avisa que el resultado de esa votación no es vinculante; aquellos que ganaron la votación, aunque sea por treinta y seis votos de diferencia, estaban convencidos de que habían ganado y que la calle se iba a llamar "La Carretera". Por lo tanto, yo creo que aquí no se les avisó de que no era vinculante el resultado de la votación. Y tercero, porque —como bien ha dicho José Miguel— después de pasados dos años, bueno, ni para ti ni para mí, ahora la llamo "Juan Rejón. La Carretera".

Yo, sinceramente, si esto hubiese sido una votación en condiciones, con una participación ciudadana clara, transparente y sin que quede ningún vestigio de que podría ser vinculante o no, lo que hubieran decidido los ciudadanos, pues a mí me parece estupendo. Pero, lamentándolo mucho, yo no puedo votar a favor de esta denominación, primero, porque desde mi punto de vista, vuelvo y repito, es la mayor tomadura de pelo que se les ha dado en materia de participación ciudadana a los vecinos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pues hay una petición expresa en lo que ha manifestado, vamos a pasar a votación de manera diferenciada.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el número tres, que tiene conjuntamente la que ha suscitado debate, que es "Juan Rejón. La Carretera". Están todas, hacemos mención expresa en que Ciudadanos... no ha motivado el voto Unidos...

La señora CORREAS SUÁREZ: No, Ciudadanos solicita que Juan Rejón salga fuera.

El señor PRESIDENTE: Es un punto. Vamos a mantener... Por eso, vamos a mantener el punto de orden del día, está dictaminado también por el Consejo

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	10/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Sectorial de Cultura, es un punto que está dictaminado, está dentro del orden del día, hay que votarlo como está, ¿vale? Pasamos a votar...

El señor SECRETARIO interviene fuera de micrófono.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Una aclaración... Eso quería yo decir, cuando viene el orden del día así, no se puede... la propuesta que presenta Ciudadanos, ¿se puede aceptar o no, de que se vote aparte la denominación de "Juan Rejón. La Carretera", o el orden del día tiene que quedar estrictamente así?

El señor SECRETARIO: Tiene que quedar estrictamente.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Okey.

El señor PRESIDENTE: Pero puede manifestar el sentido del voto... Ha quedado claro por parte de Ciudadanos.

La señora CORREAS SUÁREZ: Quiero que quede claro que voy en contra de este punto, pero como único motivo, la nominación de la calle "Juan Rejón. La Carretera". Por el resto no tengo ningún problema.

El señor PRESIDENTE: Ya está fijada claramente la posición de su grupo. Tiene la palabra don David.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Buenos días. Hay que recordar, porque a lo mejor ha pasado tanto tiempo que no se ha traído adecuadamente, que este asunto, el tema de La Carretera, se llevó a una Junta de Distrito del Puerto-Canteras-Guanarteme, y además por mi grupo político, por mi compañera vocal en aquel entonces. Aquello se trató en aquella junta y al final se decidió que como la idea, la propuesta, quizás se salía de lo que son

las competencias del Distrito, pues se llevó a la votación.

Estamos de acuerdo en que la votación no fue la adecuada, faltaba información, no era vinculante... estamos de acuerdo, pero, en cualquier caso, esto ha pasado posteriormente, por eso se ha tardado tanto tiempo, los dos años, por el Consejo Sectorial de Cultura, en el cual también los miembros de la oposición estamos representados, y también otras personas, tanto del Gobierno como también personas relacionadas con el sector de la cultura. Por tanto, entendemos que esto está más que tratado y yo creo, además, que aunque con el señor Millares no lo hemos hablado directamente, sí que es cierto que es la opción más... que podría de alguna forma generar que se mantenga el actual nombre, "Juan Rejón", por tanto, no suscita que los vecinos tengan que estar modificando sus direcciones de cara a cualquier correspondencia, y, además, también se va a mantener ese nombre de "La Carretera", aunque todos sabemos que "La Carretera" no solamente era la calle Juan Rejón, sino también Albareda y otras más.

En cualquier caso, nosotros vamos a apoyar... Además, se va a mantener, como se está aclarando, este punto con el resto de nominaciones, pero me gustaría, por eso lo he tratado y he querido intervenir, para aclarar que esto lleva un proceso bastante largo y que no solamente lo han traído hoy de aquella manera, sino que tiene un expediente y está tratado así. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Perdóneme, señor Álamo, por aclarar. En la documentación la nominación de "Juan Rejón. La Carretera" viene a propuesta del Distrito Isleta-Puerto- Guanarteme, es decir, que es un acuerdo de la Junta de Distrito, en la que de manera ponderada todos los grupos políticos están representados. Es decir, doña Beatriz, sin querer entrar en polémica con usted, y

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



menos sobre este asunto, es un tema que no es objeto... sí de la reflexión que hacía sobre el referéndum, la votación, que ahí yo no voy a entrar en disquisiciones sobre la legitimidad o no, pero es un elemento que viene a propuesta del Distrito, es decir, que democráticamente los diferentes partidos con representación en el Pleno municipal están de manera ponderada representados, es decir, a petición del Distrito es por lo que el Consejo Sectorial de Cultura toma esta determinación.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Sí, vamos a ver, lo que está claro es que el punto del orden del día viene como viene y no se puede cambiar. Aparte de eso y de cómo nos expresamos anteriormente, de que nos parece, sinceramente, una chorrada convocar el referéndum... El referéndum salió como salió, ganaron por treinta y seis votos las personas que querían cambiar la denominación. Después, como no era un referéndum vinculante, queda a expensas del grupo de gobierno esta decisión, vamos a llamarla, salomónica de "Juan Rejón. La Carretera", que entendemos —para que quede claro— que lo que estamos votando aquí es la denominación, o sea, lo que va a figurar, este será el nombre de la calle y es lo que va a figurar también en la placa, ¿de acuerdo? Que, dicho sea de paso, tampoco es lo que creo que inicialmente el grupo de gobierno pretendía, porque la realidad era que donde pone la placa "Juan Rejón", ahora apareciese en la placa "La Carretera". Pero bueno, al final va a aparecer...

Entonces, aparte de todo eso, nosotros, el Grupo Popular, por respeto a

las demás personas, a las demás denominaciones, vamos a votar a favor. ¿Queda claro el sentido de nuestro voto? Aparte de lo que hemos dicho, que conste en acta también nuestro posicionamiento... *(solapamiento de voces)*.

El señor PRESIDENTE: En el diario de sesiones queda recogido todo el debate.

Pues pasamos a votar el punto número 3, con las aclaraciones. La posición del grupo la ha establecido, si me permite la expresión, el portavoz, que no sé si es portavoz. Pasamos a votar el número 3 con las consideraciones que ha hecho, por el Grupo Popular, don José Miguel Álamo, y por Ciudadanos, doña Beatriz Correas.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

6.- (CP_OFRG 8/2017) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE JULIO DE 2017

VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Asociación Amigos de los Huertos Urbanos	536	C/ Pizarro, núm. 22, Escalera C, Planta 7, Puerta 1; C. P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	15/6/2017	23175/2017, de 17 de julio
RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Asociación de Vecinos Istmo de Santa Catalina	42	C/ Ripoche, núm. 8; C. P. 35007	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	26/6/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación Cultural Batucada Tío Blas	73	C/ Francisco Inglott Artiles, núm. 11, 3.º, Pta. 18; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	27/6/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación de Vecinos “Schambenito”	79	C/ Dr. Jiménez Neyra, núm. 46 (Schamann); C. P. 35012	CIUDAD ALTA	27/6/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación de Lesionados Medulares y Grandes Discapacitados de Canarias (ASPAYM CANARIAS)	131	C/ Norte, núm. 31 (Lomo Blanco); C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/7/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación Grupo de Música Popular Canario “La Vega de San José”	12	Paseo de San José, núm. 111, 1.º; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	5/7/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación Movimiento de Pensionistas de Gran Canaria MOPEGRAN	472	C/ Alférez Provisional, núm. 103, Bloque 8, Local 4; C. P. 35012	CIUDAD ALTA	5/7/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación de Vecinos Barrio Atlántico “La Ballena”	102	Avda. de la Feria, núm. 24 (Barrio Atlántico); C. P. 35012	CIUDAD ALTA	10/7/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social “Creativa”	158	C/ Bernardino Correa Viera, núm. 15; C. P. 35002	CENTRO	10/7/2017	23176/2017, de 17 de julio
Asociación de Vecinos “Virgen del Camino”	2	C/ Salamanca, núm. 137 (Barriada de Pedro Hidalgo); C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	12/7/2017	23176/2017, de 17 de julio

DEBATE. Intervenciones:

El señor **PRESIDENTE**: Pues, como es habitual en la Comisión de Pleno, traemos las variaciones efectuadas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que es dependiente de la Secretaría General del Pleno, y ha habido una nueva inscripción y nueve renovaciones. Como saben, está la documentación a disposición de los corporativos debidamente categorizada por número de registro, entidad y también el distrito en el que se encuentra.

Se toma razón.

7.- COMPARENCIAS

7.1.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

7.2.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

No se formularon.

8.- MOCIONES

8.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA





Grupo Político Municipal Mixto-C's

8.1.1.- “Instalación de bolardos móviles en calles peatonales” (R. E. S. Gral. núm. 1741)

Se adopta el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo ocurrido los pasados días en las Ramblas de la ciudad de Barcelona nos ha hecho a todos reflexionar sobre la seguridad en las calles y de los ciudadanos.

Por ello, desde Ciudadanos queremos elevar una propuesta a todas las instituciones, que creemos puede aumentar la seguridad en las zonas de mayor afluencia de personas. Sumar nuestro granito de arena a intentar hacer de nuestras ciudades un lugar un poco más seguro.

Se trata de la instalación de bolardos móviles. Un obstáculo para la entrada de vehículos en las calles más transitadas, pero que a su vez por su capacidad móvil dan acceso a los vehículos de emergencias a tales calles.

Consideramos que la instalación de maceteros puede ser eficaz para prevenir posibles ataques, pero imposibilitan también el paso de vehículos de emergencias.

Con la instalación de bolardos móviles en las calles peatonales de los municipios de Canarias intentamos que se garantice la seguridad de todos los canarios. No se trata de un cerramiento de las ciudades, sino de un paso hacia la protección que reforzaría en todo caso la gran labor que llevan a cabo los cuerpos de seguridad.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía,

elevamos a la consideración de la Comisión de Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Estudiar la posibilidad de instalar bolardos móviles en todas aquellas zonas peatonales del municipio donde haya una gran afluencia y tránsito de personas, así como en plazas o lugares donde por motivos de festividad u ocio se vayan a celebrar actos que alberguen un gran número de ciudadanos.

DEBATE. Intervenciones:

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Bueno, yo creo que no hace falta ni comentar un poco los motivos, ya hemos visto la situación que no solo se ha vivido en Barcelona, sino creo que en toda España, ese temor que se tiene a actos terroristas, atentados terroristas, en aquellas zonas de la ciudad, sobre todo, donde hay una gran afluencia de ciudadanos, y se ha llevado a cabo me imagino que en muchísimas más ciudades el tema de poner impedimentos en el acceso a las zonas peatonales. Aquí se ha hecho también con unos tipos de maceteros, etc., pero nosotros creemos que eso, al igual que puede beneficiar, también puede perjudicar, puede perjudicar en el momento en que vehículos de emergencia, vehículos oficiales, policiales, bomberos, etc., tengan que tener acceso a esas zonas de la ciudad, pues puede ser contraproducente. Por lo tanto —y voy rapidito—, Ciudadanos lo que solicita para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es la posibilidad de instalar bolardos móviles en todas aquellas zonas peatonales del municipio donde hay una gran afluencia y tránsito de personas, así como en plazas o lugares donde por motivo de festividad o de ocio se vayan a celebrar actos que alberguen un gran número de ciudadanos.

¿Por qué bolardos móviles? Creo que ya lo he aclarado, por la sencilla razón

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



de que pueda ser un impedimento para no vernos en situaciones como las que han vivido Las Ramblas de Barcelona, pero a su vez facilitemos el tránsito a todos aquellos coches oficiales —policías, bomberos, emergencias, ambulancias, etc.— que tengan en un momento determinado que circular por ahí. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, doña Beatriz. Por Unidos por Gran Canaria.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Nosotros la idea... la moción la hemos leído con tranquilidad. Sabemos que en la moción, además, aparece reflejado, y también viendo un poco en las redes que se ha presentado en todos los ayuntamientos de España... Quizás esta cuestión no es igual tratarla en Barcelona que tratarla aquí. Es verdad que nosotros a veces tenemos actividades de mucha afluencia y que es cierto que hay que buscar mecanismos para evitar cualquier tipo de accidente o de acto terrorista, pero también entendemos que hay medios que a día de hoy se ponen a disposición, como son los camiones de bomberos y otros que de alguna forma hacen esa labor de bloqueo.

Es cierto que cuando pasó lo de Barcelona veíamos algunos maceteros colocados, por ejemplo, en Las Canteras, que tampoco es que viéramos que fuera una solución, estamos hablando del final, en un tramo de la calle Sagasta, y es cierto que impedían el paso de camiones de emergencia, en eso estamos totalmente de acuerdo, pero sí que es cierto que colocar bolardos móviles implicaría que los servicios de emergencia tendrían que tener un mando o cualquier tipo de dispositivo para poder elevar o bajar ese bolardo y, de alguna forma, también estamos hablando de que los servicios de emergencia ni siquiera están, a veces, relacionados con este ayuntamiento, hay algunos que sí y otros que no. Las ambulancias, por

ejemplo, tendrían que hacer una comunicación. Pero bueno, en cualquier caso eso son cuestiones burocráticas.

La idea nos ha gustado, pero a su vez también la vemos un poco inviable, en el sentido de la cantidad de calles peatonales, no se hace formulación en la propia moción de que sean de gran afluencia exclusivamente y eso sí, a lo mejor, habría que matizarlo, pero bueno, veremos si los técnicos han elaborado alguna respuesta para esta moción, por parte de Seguridad, que también a lo mejor ellos directamente pueden dar su opinión. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, el punto de vista del Grupo Popular simplemente es que en este caso... bueno, pedir la máxima coordinación con el Ministerio del Interior y que el Ayuntamiento siga las pautas, como suponemos que estará haciendo, en lo que el Gobierno esté marcando en todos los municipios, nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el grupo de gobierno, señora Inmaculada Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Bien, buenos días a todos y a todas, y espero que hayan tenido unas buenas vacaciones y hayan recobrado energías para este próximo curso político.

La verdad es que como en este momento está bien presentada la moción, que es estudiar la posibilidad, no nos lleva a decir que no, se puede estudiar la posibilidad, pero también es verdad que cualquier titular no tiene por qué ser bueno. Y estoy más en la línea que dice el señor Álamo y lo que dice el señor David Suárez. Piensen ustedes que aquí el Ayuntamiento, en este tipo de asuntos, no toma decisiones al libre albedrío, ni las toma para tener una foto. Cuando se

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



toman decisiones en este tipo de asuntos, con lo que nos ocupa a todos a nivel mundial, es sencillamente a través de unos acuerdos que salen de la propia Junta de Seguridad, donde no es el Ayuntamiento quien toma las decisiones. Es el Ayuntamiento quien no solamente aporta también posibilidades que se puedan llevar a cabo, sino que esto viene a través de todos aquellos miembros que forman la Junta de Seguridad, en la que tienen que ver Administración central, Administración regional, la local y todos aquellos agentes relacionados con la seguridad.

Por tanto, no hay ningún problema en estudiarlo, pero también debo decirle que la colocación de maceteros no es por tener más plantas en la calle, ni la colocación de maceteros en diferentes calles de la ciudad es porque el Ayuntamiento diga “aquí quedan más monos o quedan menos monos”. Aquí, cuando se toman decisiones de este calado, es porque vienen a través de los propios miembros de la Junta de Seguridad, que, como digo, no todas las informaciones tienen por qué ser trasladadas y conocidas, ni cuáles son las intervenciones que se van a llevar a cabo, pero desde luego sí que son acordadas en esa junta de seguridad a propuesta siempre de todas y cada una de las medidas que también nos vienen del propio Ministerio del Interior.

Sin embargo, tengo que decir que desde el área que dirijo, desde la Unidad Técnica de Vías y Obras, que somos los que tenemos la posibilidad de colocar bolardos en diferentes zonas de la calle, más que nada para que no aparquen, no para prohibir el paso de ningún tipo de vehículos que tengan otra intención, sí hemos solicitado una serie de informes a diferentes empresas para conocer la posibilidad económica, no solamente que se tiene... porque no sería solo por parte del Ayuntamiento, sino de todas las Administraciones, y de la recomendación que nos pueden hacer todos aquellos

cuerpos y agentes de seguridad que puedan recomendar el uso o no de esos bolardos móviles. Por eso, en cuanto tengamos no solamente la información, que sí se tiene de la cantidad de... la aportación económica que se debe hacer, tendrá que ser la propia Junta de Seguridad quien diga si se pueden colocar, si se deben colocar o no, teniendo en cuenta que aunque se coloquen maceteros siempre se contempla el acceso de vehículos para los servicios públicos y, sobre todo, para los servicios de emergencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Medina. Segunda intervención, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias, señora Medina, me alegro de que por una vez estemos de acuerdo, porque creo que las dos estamos hablando de lo mismo: estudiar la posibilidad de instalar bolardos móviles en todas aquellas zonas... O sea, no estamos poniendo “pongan ustedes bolardos móviles”, estamos estudiando la posibilidad, que será buena o mala. Aquí los técnicos y los expertos en Seguridad serán los que decidan si es buena o no.

Y la verdad, lo que sí me ha asombrado es que usted me salga diciendo que no se toman decisiones al libre albedrío, que aquí no se ponen porque sean... Creo que en ningún momento —y perdone si lo he interpretado mal—, pero en ningún momento estamos hablando de que aquí el Ayuntamiento ha tomado decisiones porque le ha dado la gana, o porque aquí ponemos más plantas en la calle, o porque los maceteros son más bonitos. Simplemente, lo único que indicamos —perdone, señora Medina—, lo único que indicamos es “consideramos que la instalación de maceteros puede ser eficaz para prevenir” pero que podría imposibilitar, imposibilita también el paso, o sea, que no entiendo su iniciación de que el Ayuntamiento no toma decisiones. En

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



otras cosas sí se lo diré, seguro, pero en este caso de verdad que no.

Y simplemente quiero comentarles a los compañeros, tanto de Unidos como del Partido Popular, que... bueno, recordarles, si se han leído la moción, que no estamos pidiendo que se pongan bolardos móviles, estamos solicitando que se estudie esa posibilidad, que efectivamente parece que se tiene en cuenta por parte del Gobierno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bueno, puesto que parece que hay unanimidad en los grupos para aprobar la moción, lo pasamos a votación sin más intervenciones, cerrada por la ponente.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

Incidencias: en este punto del orden del día se ausenta de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

9.1.- RUEGOS

9.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se han presentado.

9.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se han presentado.

9.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. Mixto-UxGC) formuló el siguiente:

9.1.3.1.- Que se modifique la guía sesional del año 2018 con el fin de permitir la asistencia de todos los miembros de la Corporación a la celebración del Cristo de la Vera Cruz

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. El ruego va relacionado con un evento que se va a celebrar esta semana, que es el Cristo de la Vera Cruz, el día 14, este jueves. Durante este año se ha organizado de tal manera que coincide en horas con la Comisión de Políticas de Igualdad, que es a las doce y media, y justamente a las doce comienza el acto de entrega de medallas. Por tanto, miembros de esta corporación no podrán asistir. Teniendo en cuenta que, mirando las fechas para 2018, justamente coincide el día 14 un viernes y también hay comisión a las nueve y media, si todo se mantiene igual —la guía sesional—, rogaríamos que se pudieran organizar de tal forma los actos que se van a celebrar para la celebración del Cristo de la Vera Cruz, que es el patrono de la Policía Local, que de alguna forma puedan asistir todos los corporativos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tomamos razón e iniciamos los trámites, con muy buen criterio, don David, que nos advierte de este asunto, y lo intentaremos modificar conjuntamente con la secretaria general del Pleno. Gracias. ¿Algún ruego más en la sesión? ¿No? Pasamos al siguiente punto del orden del día.

9.2.- PREGUNTAS

9.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



9.2.1.1.- Cese de directora general de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1742)

Tras la sentencia firme que declara nulo el nombramiento de la directora general de Presidencia y Seguridad, ¿qué medidas se han adoptado para dar cumplimiento al fallo judicial? ¿Cuándo está previsto que cese en sus funciones, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la notificación de dicha sentencia?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.2.- Renuncia personal Emelpa (R. E. S. Gral. núm. 1743)

¿Cuántos técnicos municipales adscritos al Emelpa han presentado su renuncia hasta ahora por no percibir el complemento salarial de especial dedicación y disponibilidad? ¿Qué medidas se han adoptado para paliar esta grave situación en el seno de dicho órgano?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.3.- Multa vecinos La Matula (R. E. S. Gral. núm. 1744)

¿Se ha multado a algún vecino del barrio de La Matula tras la colocación de avisos en julio, por parte de la Policía Local, de que comenzarían a hacerlo al estacionar en una zona no habilitada para ello? En caso afirmativo, ¿cuántas multas constan desde el citado mes hasta la actualidad por mal estacionamiento en ese punto en concreto?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.4.- Agentes de Movilidad en guagua (R. E. S. Gral. núm. 1745)

¿Por qué están los agentes de movilidad desplazándose hasta sus puntos de trabajo en transporte público? ¿Qué justifica esta situación?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.5.- Unidad caballar Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1746)

Tras haber visto resoluciones de compra de material para la "Unidad Caballar", así como tras la apuesta pública del alcalde en relación con la misma, ¿podría decirnos en qué punto se encuentra la puesta en marcha de la citada unidad? ¿Cuándo está previsto que empiece a prestar sus servicios?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.6.- Medidas Junta Local de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1747)

Tras la adopción de la decisión, tras la celebración de la Junta Local de Seguridad, de medidas extraordinarias para la protección de aquellas zonas potencialmente más vulnerables para la comisión de atentados, como la colocación de vehículos policiales cortando el paso a zonas peatonales, ¿qué planificación se ha hecho para que dicha medida no afecte a la prestación del servicio de patrulla en otros puntos de la ciudad?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.7.- Instalación bolardos zonas potencialmente peligrosas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

¿Se adoptará la colocación de alguna otra medida, como bolardos retráctiles, para evitar la paralización de recursos de forma permanente —los coches policiales

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



permanecen aparcados durante horas— con motivo de la situación que se vive en todo el país?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.8.- Importe gastado Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1749)

¿Cuál es la cantidad económica gastada/invertida hasta ahora en proceso de creación de la unidad de policía a caballo entre cursos de formación, adquisición de material específico, certificados, pruebas y cualquier otro concepto que haya implicado gastos? (Desglose de los mismos)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.9.- Dotación material agentes movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1750)

¿Qué previsión de dotación de elementos de movilidad y desplazamiento se tienen en la actualidad para dotar a los agentes de movilidad para realizar sus funciones?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.10.- Regulación tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1751)

¿Cómo se explica que no haya presencia alguna de agentes de movilidad ni Policía Local en el entorno de los tramos de obras de la Metroguagua a pesar de las dificultades de información y tráfico que las mismas están ocasionando?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.11.- Retirada maceteros seguridad zona Triana (R. E. S. Gral. núm. 1752)

¿Por qué razón varios de los maceteros instalados por cuestiones de seguridad para evitar la entrada de vehículos de zonas peatonales de gran afluencia fueron retirados a los pocos días de haberse instalado, sobre todo en zona Triana?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.12.- Detalle medidas seguridad adoptadas Junta Local (R. E. S. Gral. núm. 1753)

¿Cuál es la relación detallada de puntos de la ciudad en la que se ha determinado la instalación de bolardos, maceteros, colocación de coches de patrullas o bloqueos de acceso por razones de seguridad tras las distintas comunicaciones del Ministerio del Interior y la Junta de Seguridad Local celebrada?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.1.13.- Prevención absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1754)

¿Quiénes están presentando en la actualidad el servicio de proyecto de educadores de distrito a pie de calle para la prevención del absentismo escolar?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): El absentismo escolar y su tratamiento es competencia del Área de Servicios Sociales (Cohesión Social) en virtud de acuerdo plenario de mayo de 2008.

9.2.1.14.- Acciones concretas prevención absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1755)

¿Cuáles son todas las tareas y acciones que está realizando el

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	19/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Ayuntamiento actualmente para la prevención del absentismo escolar?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): El absentismo escolar y su tratamiento es competencia del Área de Servicios Sociales (Cohesión Social) en virtud de acuerdo plenario de mayo de 2008.

9.2.1.15.- Control y seguimiento absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1756)

¿Cuáles son todas las tareas y acciones que está realizando el Ayuntamiento para el control y seguimiento de absentismo escolar? ¿Cuáles son los datos recabados durante el actual curso escolar en cuanto al absentismo escolar presente en nuestro municipio?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): El absentismo escolar y su tratamiento es competencia del Área de Servicios Sociales (Cohesión Social) en virtud de acuerdo plenario de mayo de 2008.

9.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

9.2.3.- PREGUNTAS ESCRITAS PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 14.3.2017
Grupo Político Municipal Popular

9.2.3.1.- Renovación medios de transporte Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 521)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): La previsión será:

- 2 vehículos patrulla

- 12 motos
- 20 vehículos en *renting*
- 3 furgones para el GOIA

Sesión 13.6.2017
Grupo Político Municipal Popular

9.2.3.2.- Presupuesto sin ejecutar (R. E. S. Gral. núm. 1292)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): El retraso en la adjudicación del expediente de suministro de uniformidad de Policía Local y Agentes de Movilidad del pasado ejercicio impidió gastar el importe de 117.114,35.-€.

Asimismo, el nombramiento del nuevo Jefe de Policía Local a finales de año generó retrasos en los trámites al retrasarse el alta en las diferentes aplicaciones informáticas necesarias para la firma. No se pudo evitar que ese dinero no se gastase pero sí se han tomado medidas para evitar que esto vuelva a ocurrir, reforzando el departamento de Control de Presupuesto con la adscripción de una subinspectora.

Además, se han recuperado, vía remanente, aproximadamente 40.000,00.-€ que se han desinado al *renting* de vehículos policiales, para aumentar la merma flota por la nula inversión en años anteriores.

9.2.3.3.- Actuaciones policiales en las "40 casas" (R. E. S. Gral. núm. 1297)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.3.4.- Programa *bullying* Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1300)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Con referencia al programa, se ha dado comienzo al proyecto Zona Libre de Acoso (ZLA), con la participación de 17

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	20/72





centros educativos para que pudieran ver, a través de la obra de teatro denominada "Papel", situaciones reales sobre acoso escolar, tratando así de sensibilizar al alumnado.

Por otra parte, desde el mes de junio se ha estado contactando con dichos centros educativos y con otros que han manifestado que se quieren adherir a dicho programa, con la finalidad de tener una primera toma de contacto y que así conozcan en qué consiste el proyecto ZLA. En breve se impartirán charlas por los centros educativos.

En lo que respecta a la **metodología**, se llevarán a cabo diversas charlas explicativas para los alumnos, los padres y los docentes, sobre lo que es el acoso escolar y lo que no lo es, además de otras que harán referencia a la violencia de género y los riesgos de los menores con el uso de las TIC. Todo ello apoyándonos en proyecciones de *power point*, que facilitarán el entendimiento de quienes reciban las charlas.

En lo que se refiere a los **fundamentos y acciones**, serán los que a continuación se detallan:

1.º Los centros educativos que quieran adherirse firmarán un documento de compromiso con la Administración, al objeto de cumplir algunos requisitos tales como colocación de cartelería, ubicación de buzón anónimo, participación durante el curso en actividades relacionadas con la materia, la creación de la figura del alumno mediador y que exista un profesor de referencia que sea el que se encargue de abordar el posible acoso a través de la mediación y otras que no van a suponer mayor trascendencia a los centros.

2.º Los centros que participen colocarán cartelería con la finalidad de indicar a aquellos que estudien, trabajen o visiten el mismo que se está luchando de manera activa en el centro contra las distintas formas de acoso.

3.º Se realizarán las charlas informativas antes indicadas al alumnado,

padres y docentes, con la finalidad de realizar una tarea preventiva, tratando así de aclarar posibles dudas y de poner en conocimiento de los asistentes las distintas situaciones que se pueden presentar.

4.º Se propondrá a los centros educativos la realización de un test anónimo al alumnado con la finalidad de determinar si existe alguna posible situación de acoso escolar, para que desde el centro traten de realizar una tarea de investigación al respecto.

5.º Se valorará por parte de la Administración que se lleven a cabo durante los cursos escolares encuentros entre los centros educativos e incluso su participación como espectadores en futuras obras de teatro o actividades de similares características.

En definitiva, las acciones que se tiene intención de llevar a cabo desde la Policía Local tienen un carácter puramente preventivo e informativo, ya que la Consejería de Educación cuenta con un protocolo para la intervención en el centro educativo por parte de los docentes o personal especializado en la materia del que se dispone en dichos centros.

Pregunta 2.- ¿Cuál está siendo la evaluación de resultados en sus primeros meses de existencia?

Si bien es cierto que se ha impartido una primera charla al centro Los Altos del Barrio de La Milagrosa, por demanda de dicho centro, todavía el proyecto no se ha puesto en marcha, por lo que no se puede hacer una evaluación de resultados, pero sí que se puede hacer alusión a la respuesta tanto del centro educativo que ha recibido las charlas como de los padres de los niños de dicho centro, que bien pudiera servir de termómetro. Pudiendo determinarse con una valoración muy positiva no solo la iniciativa del proyecto, sino que valoraron positivamente también las charlas recibidas. El proyecto en sí comienza a partir de septiembre.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



9.2.3.5.- Cese jefe de Bomberos (R. E. S. Gal. núm. 1301)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 11.7.2017
Grupo Político Municipal Popular

9.2.3.6.- Dispositivo Policía temporada estival (R. E. S. Gal. núm. 1502)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Dispositivo del GOIA-UE previsto para la campaña estival:

Turno de mañana:

De lunes a viernes desde las 7:00 hasta las 14:00 horas: 1 equipo compuesto por 7 agentes.

Turno de tarde noche:

Lunes, martes y miércoles desde las 18:00 hasta las 01:00 horas.

Jueves de 19:30 hasta las 14:30 horas.

Viernes y sábado desde las 23:00 hasta las 7:00 horas un subgrupo que, reduciéndole el personal de vacaciones, hace un total aproximado de 14 agentes, equivalente a dos equipos.

En cuanto a los agentes en la playa de Las Canteras, habrá como mínimo 5 policías destinados en la misma zona por turno diurno y en aquellos días en los que el servicio diario lo permite, se refuerza la mañana en una patrulla (2 policías) más, a los que añadir la patrulla de los mandos que controlan la misma y realizan sus cometidos en función del empleo que ocupan.

Durante la tarde es la Unidad de Barrios con dos patrullas más la que refuerza, desde las 16:00 hasta las 21:00 horas. Estas patrullas suman a los cinco policías como mínimo.

9.2.3.7.- Compensación merma horas de Policía Local (R. E. S. Gal. núm. 1503)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.3.8.- Incremento efectivos de seguridad (R. E. S. Gal. núm. 1504)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.4.- PREGUNTAS ORALES PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 4.4.2017
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

9.2.4.1.- ¿Cómo va el procedimiento del llamado "IBI Social"?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.4.2.- ¿Existe la posibilidad de que en la plaza de la "No violencia" se instale un monumento donde se refieran las personas que hayan sido víctimas de una agresión?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 13.6.2017
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

9.2.4.3.- ¿Qué acciones se van a llevar a cabo para evaluar los puestos de trabajo de los bomberos, los vehículos, la seguridad estructural del Parque de Bomberos de Miller Bajo, de los parques de Vegueta y zona Puerto, y en qué plazo se van a realizar?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 13.6.2017
Grupo Político Municipal Mixto-C's

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/72





9.2.4.4.- ¿Cuándo prevén contar con un nuevo jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

9.2.4.5.- ¿Cómo va el procedimiento del IBI social? ¿Nos podría contestar esa pregunta en esta comisión?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

9.2.4.6.- ¿Va a organizar el Ayuntamiento algún acto conmemorativo con motivo de los veinte años del asesinato de Miguel Ángel Blanco?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

9.2.4.7.- ¿Qué colegios no impartirán docencia en el curso 2017-2018?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Según lo dispuesto en el Decreto 182/2017, de 17 de julio:

- 1.- Se crea el CEIP LA PATERNA por fusión de los CEIP DRAGO y LAURISILVA.
- 2.- Se transforma el CEP CIUDAD DEL CAMPO en CEIP, integrando al alumnado de la EEI CORTIJO DE SAN GREGORIO.
- 3.- Se suprimen: el CEIP DRAGO y la EEI CORTIJO DE SAN GREGORIO.

9.2.4.8.- ¿Cómo van los trabajos con UNICEF para que en el 2018 seamos Ciudad Amiga de la Infancia?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

9.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejala del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

9.2.5.1.- Cumplimiento de la segunda sentencia que declara ilegal el nombramiento de la directora general de Seguridad

El señor ÁLAMO MENDOZA: Sí, bueno, a nosotros no nos queda otra que preguntar por el cumplimiento de la segunda sentencia que declara ilegal el nombramiento de la directora general de Seguridad y la previsión del Gobierno local para dar cumplimiento a esta sentencia.

El señor PRESIDENTE: Tomamos razón y se le responderá en la próxima sesión. ¿Alguna pregunta más?

C) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES**

10.- (CP_OFRG 8/2017) ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- En fecha 14 de julio de 2016, se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Segundo.- El 15 de marzo de 2017, se recibe en esta corporación escrito del director general de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, por el que se nos comunica la información concerniente a la formalización de la adenda al referido convenio de colaboración, esto es, la Adenda y los anexos a la misma.

Este escrito es una continuación de otro remitido por ese mismo centro directivo el 17 de enero de 2017, en el que se nos informaba de la suscripción del mencionado convenio de colaboración y la posibilidad de adherirse al mismo mediante adenda suscrita entre la Administración Pública autonómica y este ayuntamiento.

Tercero.- En el convenio de colaboración se determina que, teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el

desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, o norma que la sustituya, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Así, con la finalidad de que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas entidades locales del territorio puedan adherirse al convenio.

Cuarto.- Las partes suscribientes del convenio de colaboración, según se establece su cláusula segunda, podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

Sistemas de firma electrónica avanzada: Sistemas de identificación, firma y representación.

- Comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos: Intermediación de datos entre Administraciones Públicas, Sistema de Interconexión de Registros, Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

- Notificación por medios electrónicos: Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	24/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



- Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas: Red SARA. El acceso a estas funcionalidades permite la prestación de servicios al ciudadano y la interrelación administrativa por medios electrónicos, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Estas soluciones básicas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o recientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en el convenio.

Asimismo, se prevé en la mencionada cláusula del convenio que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas indicadas, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local.

El acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el convenio.

Quinto.- En la cláusula segunda del convenio de colaboración también se dispone que las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las entidades locales adheridas podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, a las que las actualicen o sustituyan, mediante acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen.

Sexto.- En la cláusula segunda de la propuesta de adenda al convenio de

colaboración se especifica que la misma no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptimo.- El 3 de mayo de 2017 se emite informe técnico suscrito por la jefa de la Unidad Técnica de Aplicaciones Informáticas, por el que se entiende la conveniencia de la suscripción de la adenda al convenio de colaboración, considerándose que:

“El acceso a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica recogidas en el convenio resulta de gran utilidad para este Ayuntamiento, máxime considerando las dificultades que entraña la puesta en práctica de las disposiciones legales sobre administración electrónica. En concreto, facilitará la realización de actuaciones administrativas de forma electrónica, la relación con otras Administraciones Públicas por medios electrónicos y la prestación conjunta de servicios a los interesados, contribuyendo al adecuado cumplimiento de lo previsto en la LPAC y en la LRJSP, en lo que respecta a la implantación de la administración electrónica”.

A estos efectos, se propone la adopción de acuerdo de inicio del procedimiento de formalización de la adenda.

Octavo.- En fecha 5 de mayo de 2017, el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones dicta Resolución n.º 13557, por la que decide “Incoar el procedimiento administrativo relativo a la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en fecha 14 de julio de 2016”.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



Noveno.- El 8 de mayo de 2017, se remite a Asesoría Jurídica solicitud de informe sobre este asunto. El 25 de mayo de 2017 se emite informe favorable, sin perjuicio del informe de Intervención.

Décimo.- El 9 de mayo de 2017, se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Undécimo.- El 26 de mayo de 2017 se remite solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria. El 8 de junio de 2017 se emite informe, en el que se concluye que la adenda no comporta obligaciones económicas adicionales para este ayuntamiento.

Duodécimo.- El 12 de Junio de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Intervención General. El 21 de julio de 2017 se emite informe, en el que se concluye lo siguiente:
"Dado que el artículo 214,2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que la función interventora comprenderá 'la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...', no procede dicha intervención crítica o previa del expediente remitido".

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA)
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Decreto del alcalde n.º 21615/2015, de 7 de octubre, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 12 de septiembre de 2017, dictamina favorablemente:

Primero.- Aprobar la suscripción de la Adenda de adhesión entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su adhesión al convenio de colaboración suscrito el 14 de julio de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuyo texto literal es el siguiente:

“ADENDA DE ADHESIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA SU ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Barragán Cabrera, consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 3/2017, de 4 de enero, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en representación dicha Comunidad Autónoma y en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, don Francisco José Santana Pérez, en calidad de director de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de esa entidad local, en virtud de la designación realizada por el Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, en base al Decreto del alcalde n.º 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto del alcalde n.º 19972/2017, de 20 de junio,

que modifica su Decreto n.º 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

EXPONEN

Primero.- Con fecha 14 de julio de 2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, suscribieron un Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Segundo.- El apartado 3 de la cláusula segunda del citado convenio establece que las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el convenio, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local. La Adenda de Adhesión garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones relacionadas en el convenio, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el citado convenio.

Tercero.- El apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de referencia dispone asimismo que las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente convenio, así como de las entidades locales adheridas, podrán

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio. El Acuerdo de las entidades locales adheridas con sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes deberá ser notificado al Ministerio y a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

El artículo 1, apartado 11), subapartados e) y i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 diciembre, establece al departamento como competente, entre otras materias, en telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática en el ámbito de las Administraciones Públicas de Canarias, y en administración electrónica.

A los efectos previstos en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito con fecha 14 de julio de 2016, expresando que lo conoce y acepta en toda su extensión. Una copia del mismo se incorpora en el Anexo I de la presente adenda.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de la presente adenda, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asume el cumplimiento, con carácter general, de las obligaciones correspondientes contenidas en el precitado convenio de colaboración de 14 de julio de 2016; y, en particular, de aquellas establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho convenio, en los términos que se establecen en sus correspondientes anexos. Esta adenda no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

TERCERA.- La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública la firma de la presente adenda de adhesión.

CUARTA.- Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que suscriban Acuerdo con el mismo para acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el convenio firmado con fecha 14 de julio de 2016 accederán con las mismas condiciones y obligaciones que la entidad local de la que dependan. Dicho acuerdo deberá ser notificado a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, la cual lo notificará a su vez al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTA.- Se establece el CiberInfo como centro de soporte de primer nivel de los servicios relacionados en la cláusula segunda del convenio, para el personal técnico de las entidades adheridas, conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del convenio y concretamente para seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



convenio. Los datos de contacto del CiberInfo figuran en el Anexo II de la presente adenda.

Para hacer uso del CiberInfo, con carácter previo a la prestación del servicio, será requisito imprescindible que la entidad local remita a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios (DGMCS), con al menos una semana de antelación, con registro de salida y firmado por el alcalde o persona competente, la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo para la generación de incidencias y recepción del soporte. La relación de personas se detallará cumplimentando obligatoriamente los datos de todos los campos del formulario del Anexo II. La entidad local asume la responsabilidad de tener actualizada dicha lista.

SEXTA.- Esta adenda de adhesión entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma duración que el convenio principal al que se adhiere, aplicándose el régimen de extinción y prórrogas contemplado en la cláusula novena del citado convenio.

SÉPTIMA.- De producirse la revisión del convenio de 14 de julio de 2016, los cambios introducidos en el mismo se considerarán asumidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria si no formulase objeción en el plazo de veinte días desde su notificación formal.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

ANEXO I

COPIA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

En Madrid, a 14 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Germán Beteta Barreda, secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, don Aarón Afonso González, consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

1.º Que en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, MINHAP), corresponde a este departamento, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en lo sucesivo,

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



SEAP), la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en esta materia, ejerciendo las funciones correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en lo sucesivo, DTIC).

2.º La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otros, en el área material de Administración electrónica, recepción y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática en el ámbito de las Administraciones Públicas de Canarias, según establece el artículo 1, apartado 11), letras e), i) y l) de su Reglamento Orgánico, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

3.º Que teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas a tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o norma que la sustituya, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Y que, con la finalidad de que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas entidades locales del territorio puedan adherirse al convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4.º Que con fecha 7 de octubre de 2011 se suscribió Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y por la Comunidad Autónoma de Canarias, al que este convenio sustituye.

5.º Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios en línea al ciudadano, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

6.º Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo en los términos que establece el presente convenio, realizándose sin contraprestación económica.

2. Se prevé en este convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante APCAC, facilitará el acceso de las entidades locales que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula Segunda del presente convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda de Adhesión, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

3. Asimismo, se prevé en este convenio la determinación de las condiciones en las que las se facilitará el acceso a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ambas partes firmantes, así como de las entidades locales canarias adheridas, que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula Segunda del presente convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las partes que suscriben el presente convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, 22 de junio (artículos 15, 27.7, 28 y 43), que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

- Sistema de Interconexión de Registros.

- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas:

- Red SARA.

2. Las soluciones básicas anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

3. Las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias podrán acceder a las

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio.

4. Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente convenio, así como de las entidades locales adheridas, podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio. El Acuerdo de las entidades locales adheridas con sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes deberá ser notificado al Ministerio y a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Tercera. Obligaciones generales del MINHAP.

1. Con carácter general, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades de derecho público de ella dependientes que se adhieran al presente convenio, así como de las entidades locales adheridas al mismo, las soluciones tecnológicas previstas en el

presente convenio conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el anexo de este convenio.

ii) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

iii) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

iv) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.

v) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de las soluciones.

vi) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, acordando y estableciendo la Política de Seguridad Común que se establezca.

vii) Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito de cada solución incluida en el presente convenio.

viii) Elaborar y actualizar, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	32/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



2. En ningún caso el MINHAP o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma, por parte de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes, o por parte de las entidades locales.

Cuarta. Obligaciones específicas del MINHAP.

Con carácter específico respecto a cada solución tecnológica objeto del presente convenio, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma:

a. Promover acuerdos con los Prestadores de Servicio de Certificación que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales, y facilitar la relación de los mismos.

b. Facilitar la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica, siempre que dichos prestadores estén incluidos en las TSL publicadas por sus respectivos países, y siempre que el acceso a los métodos de validación sea gratuito y técnicamente posible.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de

intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

5. En el caso de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado, remitir la información a los organismos de la AGE a los que el ciudadano haya designado como receptores, informando de su entrega.

6. En el caso de nuevos conjuntos de datos intermediados, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad y realizar la correspondiente actualización de la Carta de Servicios.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Proporcionar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Proporcionar el acceso al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), para su consumo y actualización, así como asegurar la permanente actualización de los datos pertenecientes a la AGE.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



4. Dar soporte a la integración en SIR y, en su caso, certificar mediante la ejecución y validación de una batería de pruebas normalizada, y emitir el informe preceptivo antes de la puesta en marcha de la integración.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma la información actualizada que proporcionen las entidades locales.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

ii) Para la Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas:

a. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

b. Alcanzar el acuerdo que corresponda con el prestador del servicio.

Quinta. Obligaciones generales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Con carácter general, la Consejería asume las siguientes obligaciones:

i) Promover el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas establecidas en el presente convenio por parte de las entidades locales de su ámbito territorial, así como de sus organismos o entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la suscripción con estas del correspondiente acuerdo.

ii) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio que se describen en su Anexo.

iii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente convenio.

iv) Concertar con la DTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

v) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

vi) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

vii) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

viii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

ix) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.

x) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

xi) Informar a la DTIC de los acuerdos que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya suscrito con las entidades locales o con las entidades de derecho público de ella dependientes, con

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



el fin de posibilitar su acceso a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.

xii) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente. En ningún caso la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales, o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente convenio por parte de la Administración General del Estado o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Sexta. Obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio la APCAC asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando el MINHAP haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación en cada entidad de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por esta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

iii) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición,

entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónicos en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro personas designadas por el secretario de Estado de Administraciones Públicas y cuatro personas designadas por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad; una de las personas de los miembros designados por cada una de las partes deberá tener el rango de Director General o equivalente.

2. La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros con rango de Director General, siendo los años impares el miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los pares el de la Comunidad Autónoma.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, y de forma

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

a) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente convenio.

c) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.

d) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

e) La modificación y actualización de parte o de la totalidad de la tecnología correspondiente a las soluciones enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio, así como su sustitución por otras más avanzadas cuando las existentes sean obsoletas o el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación permita nuevas o mejores funcionalidades o se hayan producido modificaciones en la normativa técnica o de seguridad.

Octava. Régimen económico

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena. Plazo de duración y efectos.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de su entrada en vigor queda sin efecto el Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica suscrito con fecha 7 de octubre de 2011 por el Ministerio de Administraciones Públicas. Todas las entidades locales que se hubieran adherido al citado convenio se entenderán adheridas al presente convenio, salvo que, una vez notificada la firma del presente convenio, manifiesten su disconformidad ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. No obstante, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Undécima. Resolución de conflictos.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Referencias.

El MINHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de organismos usuarios de las soluciones de administración electrónica a los que hace referencia el presente convenio.

La Comunidad Autónoma o las entidades locales con las que esta suscriba acuerdos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del MINHAP.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben el convenio en cuatro (2 para MINHAP y 2 para la CPJI) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el secretario de Estado de Administraciones Públicas, Antonio Germán Beteta Barreda.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, Aarón Afonso González.

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

APARTADOS

I) RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS:

SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA.

II) UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y REPRESENTACIÓN.

III) COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

III.a) Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.b) Sistema de Interconexión de Registros.

III.c) Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

IV) PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

APARTADO I): RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA

I.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

I.1.1 Descripción de la Red SARA.

La «Red SARA» permite el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas mediante la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado.

La Red SARA está formada actualmente por:

– la Intranet Administrativa, que ofrece un amplio número de servicios que se prestan en cooperación en el ámbito de la Administración General del Estado;

– los elementos de conexión con TESTA II, que es la Red transeuropea que enlaza la Red Corporativa de la Comisión de la

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Unión Europea, con las de los Estados Miembros, para el soporte de intercambio de datos y cooperación en la prestación de servicios, y
– la Extranet de las Administraciones Públicas, compuesta por los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las Comunidades Autónomas.

1.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por la Red SARA son:

- Comunicaciones de datos.
- Servicios básicos.
- Política de seguridad común.
- Aseguramiento de la calidad.
- o Portal de Administradores.
- o Servicio de soporte central.
- o Servicio de soportes adicionales.

Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado, así como sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, podrán utilizar, a través de las aplicaciones informáticas correspondientes, cualquiera de los servicios de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, y la posterior comunicación al servicio de soporte central de la Red SARA.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.2.1 Comunicaciones de datos.

La Red SARA permite a la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma las comunicaciones de manera segura, a través de un Área de Conexión (AC), a:

- la Extranet (redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la Red SARA)
- la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado, y
- la Red TESTA II de la Comisión Europea.

1.2.2 Esquema y funciones del Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC responde básicamente al esquema de una zona desmilitarizada (DMZ) formada por:

- un cortafuegos externo (que conecta con el resto de la red)
 - un servidor donde residen los servicios básicos y
 - un cortafuegos interno (hacia la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma).
- El sistema que actúa como cortafuegos externo es también el encargado, siempre que sea posible, de cerrar una VPN con el Centro de Acceso Remoto (CAR) de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado o con el AC de otro organismo conectado directamente a la Red SARA. Este cortafuegos puede realizar igualmente funciones de traducción de direcciones de red (Network Address Translation - NAT) dinámico para las conexiones entrantes desde el resto de la Extranet hacia la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el sistema que actúa como cortafuegos interno puede realizar también funciones de NAT contra destinos situados en el interior de la Comunidad Autónoma.

Las labores de conectividad y despliegue necesarias para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del AC se realizan por la Comunidad Autónoma, que gestiona y mantiene los elementos activos de conexión de su Red Corporativa a SARA, permitiendo al centro directivo correspondiente del MINHAP el acceso de lectura y monitorización de los mismos, con independencia de que estas tareas sean asumidas por la propia Comunidad Autónoma o por un proveedor externo que esta haya designado.

1.2.3 Descripción de los elementos que componen el Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC se compone de:

Router externo: Este elemento conecta con la línea que une con la Red Troncal de la Extranet de las AA. PP.

- Conmutador LAN: Para el conjunto de conexiones LAN de los elementos que

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



componen la solución. Se configuran tres VLAN para separar el tráfico correspondiente a tres zonas:

o Tráfico entre el *router* y el *firewall* externo (VLAN externa).

o Tráfico de la propia AC (VLAN DMZ).

o Tráfico hacia el interior de la Comunidad Autónoma.

- *Cluster* externo: Formado por dos servidores en una configuración activo-activo. En condiciones normales los sistemas prestan las funciones que se describen a continuación; en degradado, cualquiera de ellos puede suministrar ambas funciones:

o Cortafuego externo: Cumple las funciones de cortafuegos y cierre de VPNs. Reside en un servidor Linux utilizándose productos de licencia GPL para cumplir estas funciones.

o Servidor para los servicios de la Extranet: En él residen los servicios básicos de la Extranet de las AA. PP. que haya que implementar. Los servicios instalados son DNS, correo, proxy, servidor web, servidor socks y servidor NTP. También en este caso se trata de un servidor Linux con productos bajo licencia GPL.

- *Cluster* interno: Formado por dos servidores en una configuración activo-pasivo. Las funciones que cumplen son:

o Cortafuego interno: Cumple las funciones de cortafuegos y NAT hacia el interior del organismo. Reside en un servidor Linux y se utilizan productos con licencia GPL.

o Servidor de *backup*: Es el nodo pasivo del cluster. En caso de fallo del nodo activo los servicios de cortafuego interno basculan a este servidor.

- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI): Para mejorar la disponibilidad de los elementos en caso de cortes de alimentación. Este elemento estará conectado a uno de los servidores que actúa como maestro y es capaz de controlar a agentes disponibles en los

otros servidores. Se instalará siempre que sea posible.

- Armario de media altura (rack): Todos los elementos de la solución se integran en un único armario de media altura. Se instalará siempre que sea posible.

1.2.4 Características del recinto de instalación del Área de Conexión (AC).

La Comunidad Autónoma designa el lugar donde se instala el AC, que debe tener condiciones idóneas tanto para facilitar la conexión con su correspondiente Red Corporativa como para asegurar la continuidad del servicio.

Actualmente, los elementos que componen el AC se integran en un armario básico para montaje en Rack de todos los elementos, que apoya directamente en el suelo y que tiene las siguientes dimensiones:

Ancho 610 mm

Alto 1.200 mm

Profundo 1.000 mm

Peso Máximo 300 Kg

Las condiciones de alimentación eléctrica que actualmente requiere son las siguientes:

- Tensión de alimentación: 220V (+6 –10 %).

- Frecuencia de alimentación: 50Hz (+3 –3 %).

- Distorsión armónica total: < 5 %.

- Tolerancia a micro-cortes sin perturbación en el funcionamiento, duración: < 20 ms.

- Potencia armario AC: 3.500 W (configuración inicial).

Las condiciones medioambientales del recinto que contenga el AC son de limpieza básica, de aislamiento de la radiación directa del sol, y de adecuada ventilación para evitar acumulaciones excesivas del calor disipado.

Actualmente los servidores que se integran en el AC no exigen la dotación de aire acondicionado, ya que están diseñados para trabajar en un ambiente de oficina.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	40/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Por ello, el recinto que contenga el AC debe estar dentro de los límites siguientes:

- Temperatura comprendida entre 15 y 32º C.
(Temperatura óptima recomendada: 22º C).
- Gradiente horario máximo $T < 5^\circ \text{C/h}$.
- Humedad relativa entre 20 y 80 %.
(Humedad relativa óptima recomendada: 50 %).

Si por otros condicionantes fuera necesaria la instalación de aire acondicionado, se ha de tener en cuenta que el desprendimiento térmico máximo del conjunto de los elementos instalados dentro del armario en su configuración inicial es de 7.000 Btu/h.

1.2.5 Política de seguridad común.

El AC comunica la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma con las redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la red SARA (Extranet), con la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado y con la Red TESTA II de la Comisión Europea.

Para garantizar que se hace de manera segura, es requisito el establecimiento de una política de seguridad común que corresponde aplicar al MINHAP, y que actualmente consiste en el establecimiento de VPNs y el cifrado del tráfico.

Por este motivo el AC es instalado, administrado y mantenido por el MINHAP, conforme a la documentación técnica que se facilita por el centro directivo correspondiente del MINHAP a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, por este motivo se proporcionará al centro directivo correspondiente del MINHAP accesos de lectura y monitorización a los elementos que corresponda, con independencia de que el servicio de Red Corporativa de la Comunidad Autónoma sea propio o prestada por un operador.

1.2.6 Servicios básicos de la Extranet.

Los servicios básicos de la Extranet son aquellos fundamentales que soportan la interoperabilidad entre aplicaciones o los complementan. La infraestructura integrada en el AC se encargará de la interoperabilidad de estos servicios.

Los servicios básicos que actualmente componen la Extranet son:

- DNS,
- relay SMTP,
- WWW,
- PROXY y
- NTP (sincronizado con el Real Observatorio de la Armada del Ministerio de Defensa).

1.2.7 Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la calidad del servicio en todos sus componentes, se dispone de los siguientes elementos:

- El Portal de Administradores
- Los servicios de soporte.

1.2.8 Portal de Administradores.

El Portal de Administradores contiene información sobre el servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible para los responsables técnicos que designe la Comunidad Autónoma.

1.2.9 Servicios de soporte.

El MINHAP dispone de un servicio de soporte central al cual corresponde recibir la notificación de incidencias, la resolución de las mismas cuando le corresponda, y la gestión de la resolución cuando intervengan agentes externos (fabricantes, operadores, u otros organismos con acceso al Sistema), así como atender las consultas técnicas relacionadas con el servicio y las peticiones de nuevos accesos.

La Comunidad Autónoma podrá disponer de un servicio de soporte adicional, a ser posible 24x7, con este mismo cometido,

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



tanto para garantizar los servicios de la Red SARA como aquellos otros que no haya proporcionado el MINHAP.

A través de la Comisión de Seguimiento se intercambiarán y actualizarán los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la Red SARA en la Comunidad Autónoma y entidades locales, en su caso, como los de los servicios de soporte que correspondan.

I.2.10 Mantenimiento y resolución de incidencias.

La gestión, mantenimiento y resolución de incidencias de los elementos activos de la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma conectados a Red SARA se harán por la propia Comunidad Autónoma, sin perjuicio del acceso de lectura y monitorización a la lectura y monitorización de los mismos que corresponda al centro directivo correspondiente del MINHAP, con independencia de que estas tareas sean realizadas por la Administración autonómica o por su operador.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por el centro directivo correspondiente del MINHAP puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo incluir esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC, dirigidas desde el servicio de soporte central de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

I.2.11. Niveles de servicio iniciales.

Se define el siguiente nivel de servicio inicial respecto al servicio de soporte central:

Tiempo de respuesta de soporte de Red SARA (24x7): 120 minutos.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO II: UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y REPRESENTACIÓN.

II.1 PLATAFORMA DE VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA @FIRMA.

II.1.1 Descripción de @firma.

@firma es un conjunto de productos y servicios de certificación y firma electrónica desarrollada por el MINHAP, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, para fomentar la puesta en marcha y el despliegue de aplicaciones informáticas y servicios de Administración Electrónica que requieran validación de firma electrónica basada en certificados, autenticación, generación de firma electrónica o sellado de tiempo en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos.

De esta forma se establece un ecosistema de seguridad e interoperabilidad al permitir verificar el estado y validez de los distintos certificados electrónicos empleados por el ciudadano en cualquier procedimiento telemático, entre ellos, los del DNI-e, y se da cumplimiento al artículo 21.3 de la Ley 11/2007 que establece que la Administración General del Estado dispondrá, al menos, de una plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas que será de libre acceso por parte de todos los Departamentos y Administraciones.

También el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece en el artículo 25.1 que «el Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestionará una plataforma de verificación del estado de revocación de los certificados admitidos en el ámbito de la

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	42/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ella».

El artículo 47 de dicho real decreto establece la necesidad de incorporar una referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos, siendo una de las modalidades de referencia temporal el «Sello de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. El sello de tiempo es una parte indispensable de la firma electrónica, sobre todo en el caso de las firmas longevas, que necesiten ser validadas mucho tiempo después de su generación.

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo, impulso, planificación y ejecución de proyectos dirigidos a facilitar el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica, proporciona la Plataforma @firma, como plataforma de validación de certificados y firma electrónica, que facilita el cumplimiento del derecho de los ciudadanos a la utilización de medios de identificación y firma electrónica que establecen los apartados g y h del artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la plataforma de validación que dispone la AGE como marca el artículo 21.3 de la misma ley. Dicha plataforma se complementa con la TS@, para la generación y verificación de los sellados de tiempo.

Otro de los servicios prestados es STORK: Una plataforma de reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas nacionales, que paulatinamente irá permitiendo a los ciudadanos acceder e identificarse en

servicios de gobierno electrónico de otro país usando sus identidades electrónicas nacionales.

A efectos del presente apartado se utilizará la referencia a @firma para referirse al conjunto de servicios prestados por la plataforma.

II.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por @firma son:

- Validación de firmas y certificados electrónicos a través de la Plataforma @firma.
- Firma electrónica de ficheros y formularios en entorno cliente, tanto en equipos de sobremesa como plataformas móviles, a través del Cliente @firma.
- Sellado de tiempo mediante la Autoridad de Sellado TS@.
- Bróker de proveedores de servicios de identidad (cl@ve).
- Validación de identidades de ciudadanos de otros países de la Unión Europea mediante Stork. @firma habilita a cualquier aplicación informática de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma a validar certificados digitales y firmas electrónicas en procesos de autenticación y firma, entre los certificados digitales admitidos por la plataforma.

Asimismo, la plataforma dispone de entornos de prueba para facilitar la integración de aplicaciones y poder garantizar la correcta operación con carácter previo a la puesta a disposición de los usuarios finales.

II.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

I.1.3.1 Características de @firma.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, @firma es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

Sus principales características son:

- Se basa en servicios web que son utilizados por las distintas AA. PP.
- Es una plataforma de validación MultiAC (múltiples Autoridades de certificación),

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	43/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



MultiPolítica, MultiCertificados, MultiFirma, MultiFormatos..., de tal manera que permite la utilización de múltiples tipos de Certificados y Autoridades de Validación a los ciudadanos, en su relación telemática con las distintas Administraciones Públicas.

- Proporciona seguridad a las firmas electrónicas, a través de las funciones de Sellado de Tiempo y actualización de firmas a formatos longevos.
- Permite la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica.
- Facilita la integración de la firma electrónica en los portales de Administración electrónica, a través del Cliente @firma, un componente MultiSistema Operativo y MultiNavegador.

Proporciona las máximas garantías de seguridad y robustez, garantizando en su funcionamiento:

- o un rendimiento óptimo,
- o alta disponibilidad,
- o interoperabilidad, y o portabilidad.

II.1.3.2 Modo de acceso a la plataforma @firma.

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.1.3.3 Auditabilidad.

@firma registra todas las peticiones realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha petición y el proceso que se ha realizado. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que

dispone el MINHAP, por ejemplo para certificar que no se produce «no repudio» de transacciones.

@firma no almacena los documentos incluidos en las peticiones de validación o solicitud de irma, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

II.1.3.4 Servicios de soporte a usuarios.

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

- o Para el primer nivel: Los propios organismos usuarios de la plataforma.
- o Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros CAU de los organismos o de los Prestadores de Servicio de Certificación (PSC).
- o Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2.º nivel.
- o Niveles adicionales:

- Prestadores de Servicio de Certificación (PSC).
- Gestores del proyecto del MINHAP.
- Otros proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.
- Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

- o Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).
- o Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

o Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

o Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

o Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias.

o Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.1.3.5 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio (disponibilidad de los servicios de validación y firma o de sellado de tiempo contemplados en @firma, estado de las comunicaciones, monitorización de sistemas) como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio se publicará en el Centro de Transferencia de Tecnología (solución @firma).

II.2. PLATAFORMA Cl@ve.

II.2.1 Descripción del sistema Cl@ve.

Cl@ve es un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su objetivo principal es que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar claves diferentes para acceder a los distintos servicios.

Cl@ve complementa los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado

electrónico, y ofrece la posibilidad de realizar firma electrónica con certificados personales custodiados en servidores remotos.

Se trata de una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, un sistema interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios sistemas de identificación y firma, y a los ciudadanos tener que utilizar métodos de identificación diferentes para relacionarse electrónicamente con la Administración.

La Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, regula el funcionamiento de este sistema.

Aunque el alcance inicial del sistema es el Sector Público Administrativo Estatal, podrán adherirse al mismo mediante convenio otras Administraciones Públicas en las condiciones técnicas, económicas y organizativas que se determinen.

II.2.1.1 Funcionamiento de la plataforma (identificación y autenticación).

En lo que respecta a la identificación y autenticación, Cl@ve adopta la filosofía de un sistema de federación de identidades electrónicas, integrando a diferentes actores:

- Proveedores de servicios de administración electrónica (SP): Entidades que proporcionan servicios de administración electrónica y utilizan la plataforma para la identificación y autenticación de ciudadanos.
- Proveedores de servicios de identificación y autenticación (IdP): Entidades que proporcionan mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos para ser utilizados como medios comunes por otras entidades.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



- Pasarela / Gestor de Identificación: Sistema intermediador que posibilita el acceso de los proveedores de servicios a los distintos mecanismos de identificación.

De acuerdo con esta aproximación, los SP únicamente tienen que integrarse con el Gestor de Identificación, encargándose este de establecer las relaciones pertinentes con los distintos sistemas de identificación. Para ello se establecen círculos de confianza entre los distintos actores que se integran entre sí, soportados por el intercambio de certificados electrónicos y el envío de mensajes firmados entre ellos.

Para implementar esta federación de identidades, la solución desarrollada para Cl@ve se basa esencialmente en los resultados obtenidos por los proyectos STORK y STORK 2.0, adaptándolos convenientemente a las necesidades del proyecto. Esto supone que la interoperabilidad en Cl@ve se consigue con la utilización del estándar SAML 2.0, un *framework* basado en XML para reunir y organizar información de seguridad e identidad e intercambiarla entre diferentes dominios, y que la integración entre sistemas se realiza no de manera directa, sino siempre a través de redirecciones desde el navegador del usuario.

En relación a los mecanismos de identificación, Cl@ve contempla inicialmente la utilización de dos tipos de claves concertadas:

- Cl@ve PIN: Sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios, provisto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Cl@ve permanente: Sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo pero no ilimitada, orientado a usuarios habituales, provisto por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS).

Ambos mecanismos de identificación contemplan la posibilidad de que el usuario reciba en su teléfono móvil, mediante un mensaje corto de texto (SMS), un código que deberá utilizar durante el proceso de autenticación. La provisión del servicio de envío de dicho SMS no es objeto del presente convenio, y deberá ser gestionada directamente por las entidades que se integran con la plataforma, en este caso la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, eventualmente, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio.

Además de los dos mecanismos de identificación anteriores, Cl@ve se integra con otros dos sistemas de identificación adicionales:

- @firma, para la gestión de la identificación mediante certificados electrónicos y DNI electrónico.
- STORK, la plataforma europea de interoperabilidad que permite el reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas, desarrollada durante la ejecución de los proyectos STORK y STORK 2.0, y que servirá de referencia para la construcción del futuro sistema de reconocimiento de identidades electrónicas previsto en Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (reglamento Eidas).

II.2.1.2 Funcionamiento de la plataforma (firma mediante certificados centralizados)

El sistema Cl@ve permitirá también el acceso a servicios de firma electrónica, en particular, a servicios de firma de documentos electrónicos mediante certificados electrónicos personales centralizados, si el usuario no usase otros certificados admitidos, todo ello a efectos

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



de su presentación ante las Administraciones Públicas en aquellos trámites en que sea requerido o admitido el uso de certificados electrónicos. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para poder acceder al servicio, el usuario deberá solicitar previa y expresamente la emisión de sus certificados electrónicos personales centralizados. La emisión al ciudadano de su certificado electrónico centralizado para firma se llevará a cabo la primera vez que el ciudadano acceda al procedimiento de firma con la plataforma Cl@ve. El sistema informará al ciudadano de que se le va a emitir su certificado centralizado y generará en ese momento su clave privada y la almacenará en el sistema de forma protegida, de modo que se garantice su uso bajo el control exclusivo de su titular.
- Los certificados electrónicos personales serán emitidos con las mismas garantías de identificación del DNI electrónico del ciudadano.
- En cualquier proceso de firma electrónica con el certificado centralizado, deberá garantizarse que el acceso a dicha clave solo podrá ser efectuado por el titular de la misma, por lo que para su uso se deberá haber autenticado previamente al ciudadano mediante un mínimo de 2 factores de autenticación, como por ejemplo los mecanismos de identificación Cl@ve PIN y [Cl@ve](#) permanente.

II.2.2 Uso del sistema Cl@ve.

Las condiciones técnicas, económicas y organizativas para la incorporación al sistema Cl@ve de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio, están determinadas por la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias

para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve. Eventualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio podrán constituir Oficinas de Registro Presencial del sistema Cl@ve, para lo cual deberán estar a lo dispuesto en la Resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las condiciones para actuar como oficina de registro presencial del sistema Cl@ve. Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.2.2.1 Auditabilidad.

El sistema Cl@ve registrará todas las peticiones realizadas, identificando siempre a la entidad que realiza la petición y el momento de dicha petición, así como la operación efectuada y la respuesta proporcionada por el sistema. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que disponen las entidades que intervienen en la operación del sistema, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada una establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve.

El sistema Cl@ve no almacena los datos de carácter personal incluidos en las respuestas a las peticiones de identificación y autenticación, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	47/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==				



II.2.2.2 Servicios de soporte a las entidades usuarias.

El servicio de soporte y atención a entidades usuarias del sistema Cl@ve será prestado en sus diferentes niveles por los siguientes actores:

- Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), como punto de contacto con las entidades usuarias.
- Servicios de soporte de los Proveedores de Servicios de Identificación (AEAT o GISS), en el caso de que sea necesaria su participación.

Las funciones de este servicio de soporte y atención a las entidades usuarias son:

- Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).
- Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).
- Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.
- Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.
- Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.2.2.3 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio es el de aplicación a la solución @firma, publicado en el Centro de Transferencia de Tecnología.

II.3 REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.

II.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

El registro electrónico de representación y apoderamientos (REA) permite hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros, con el fin de actuar en su nombre de forma electrónica ante las Administraciones Públicas y/o sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los Actores que intervienen en un apoderamiento son:

- El ciudadano que actúa como poderdante puede apoderar a cualquier otro ciudadano o empresa para que actúe en su nombre.
- El ciudadano que actúa como apoderado puede representar a cualquier otro ciudadano o empresa.

El apoderamiento se inscribe en el Registro para un determinado trámite o conjunto de ellos. La descripción, la gestión de los trámites y las categorías es competencia de cada organismo que se adhiere al REA.

El registro REA permite, previa identificación con certificado digital o DNI electrónico, realizar ciertas operaciones necesarias para inscribir o gestionar el apoderamiento:

Como poderdante:

- Crear un apoderamiento sobre un trámite o una categoría de trámites.
- Consultar sus apoderamientos.
- Revocar sus apoderamientos.
- Modificar la vigencia de sus apoderamientos.

Como apoderado:

- Consultar sus apoderamientos.
- Renunciar a apoderamientos.
- Confirmar apoderamientos, para trámites o categorías que así lo requieran.

Un organismo puede realizar la gestión y consulta de los apoderamientos de su competencia en REA, bien a través del subsistema Intranet del REA, o bien integrando sus propias aplicaciones con el

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Registro a partir de los servicios web puestos a disposición por el sistema. El sistema permite a los organismos la descarga de sus trámites y categorías en diversos formatos normalizados.

II.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

II.3.2.1 MODOS DE ACCESO AL REA.

II.3.2.1.1 Acceso a través de una aplicación web.

La dirección es:

<https://rea.redsara.es/funcionarioHabilitado/>

El acceso a la aplicación se realiza exclusivamente a través de la Red SARA.

Las solicitudes de acceso se harán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

El manual de usuario de la aplicación puede consultarse en:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea/>

II.3.2.1.2 Acceso a través de una interfaz de servicios web.

El acceso a los servicios web del REA se realiza exclusivamente a través de la Red SARA.

Las reglas de validación que se aplican son las que define el lenguaje WSDL y los documentos esquema XSD.

Los servicios web disponibles son los siguientes:

1. Consulta de Apoderamientos WS.
2. Dar de Alta Apoderamientos WS.
3. Revocar Apoderamientos WS.
4. Modificar Apoderamientos WS.
5. Renunciar Apoderamientos WS.
6. Confirmar Apoderamientos WS.
7. Descarga de Apoderamientos WS.
8. Descarga de Categorías y Trámites WS.

La descripción detallada de los servicios web puede consultarse en:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea/>

II.3.3 Servicios de soporte a las entidades usuarias.

El servicio de soporte a usuarios tiene las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

o Para el primer nivel: Los propios organismos usuarios del REA.

o Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros

CAUs de los organismos.

o Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2.º nivel.

o Niveles adicionales:

- Gestores del proyecto del MINHAP.

- Los proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.

- Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

o Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una página web).

o Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

o Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

o Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

o Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias.

o Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.3.4 Aseguramiento de la calidad de servicio.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio es el de aplicación a la solución @firma, publicado en el Centro de Transferencia de Tecnología.

APARTADO III): COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Subapartado III.a): Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.a.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

III.a.1.1 Descripción.

La plataforma de intermediación de datos permite a las Administraciones Públicas interesadas la consulta por medios electrónicos de datos de ciudadanos de los que ya disponen otras Administraciones Públicas por su competencia.

De esta forma, el ciudadano no tiene que aportar los documentos acreditativos de los mismos.

Asimismo, la Administración Pública puede realizar comprobaciones de dichos datos. Para ello debe existir el adecuado soporte legal o que el ciudadano haya dado su consentimiento.

III.a.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por la plataforma de intermediación de datos entre administraciones son:

- Conexión a la plataforma de intercambio de datos.
- Servicio de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado.
- Carta de servicios.

La carta de servicios recogerá en este servicio los efectos que se derivan del intercambio de datos entre Administraciones Públicas para la

prestación de un servicio determinado, así como los requisitos para su tramitación, el plazo para su efectividad y cualquier otra información que deba conocer el interesado, y será actualizada con los nuevos servicios intermediados que se incorporen.

III.a.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.a.2.1 Características de la plataforma de intermediación de datos entre administraciones.

La plataforma de intermediación de datos es un servicio horizontal que permite integrar múltiples Administraciones Públicas, tanto para proveer datos a otras Administraciones Públicas como para consultar datos de otras, de forma segura.

III.a.2.2 Modo de acceso a la plataforma de intermediación de datos.

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.a.2.3 Especificaciones de seguridad.

Debido a la criticidad de la información intercambiada, para asegurar plenas garantías de seguridad, confidencialidad y protección de datos se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Autenticación: Identificación de los usuarios que acceden al servicio mediante certificado electrónico reconocido en vigor que cumpla la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores, o mediante otros sistemas de identificación recogidos en la Ley 11/2007 para la identificación de las Administraciones Públicas.
- Gestión de autorizaciones: Solo se dará acceso a los empleados públicos y las aplicaciones, y solo para realizar aquellas consultas para las que han sido habilitados.
- Firma electrónica: Todas las peticiones irán firmadas (XMLDSig) con certificado electrónico (X509 v3).
- Trazabilidad: El sistema registrará todas las consultas realizadas, identificando siempre al empleado público y/o

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	50/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha consulta (sellado en tiempo) y la finalidad con la que se han realizado. El sistema garantiza la integridad de los datos registrados mediante el uso de firma electrónica.

- **Confidencialidad:** El sistema garantizará la confidencialidad de los datos intercambiados. Todas las comunicaciones que se realicen entre distintos organismos van sobre protocolo https (SSL) y además la red SARA proporciona, en el tramo troncal, medidas adicionales de cifrado de datos.

- **Integridad:** Todas las consultas que se realicen, así como las respuestas que se devuelvan, serán firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

- **Sellado de tiempo:** Para certificar la fecha y el tiempo de las actividades y sucesos registrados en la plataforma de intermediación de datos se hará uso de una marca de tiempo o, en su caso, del Servicio de Sellado de Tiempo de la Plataforma de Firma Electrónica del MINHAP, sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara el Laboratorio de la Armada como laboratorio depositario del padrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al centro Español de Metrología, y según las condiciones técnicas y protocolos que el citado organismo establezca.

- **Auditabilidad:** Cada petición y su correspondiente respuesta se registra en el sistema con la consiguiente firma electrónica y sellado de tiempo. Todas las peticiones van identificadas con un identificador único, que permite su posterior recuperación ante posibles reclamaciones o auditorías del servicio.

- **Auditoría:** La plataforma de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga *on-line* por motivos de eficiencia técnica o seguridad.

Solo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría de la plataforma.

- **Calidad de la información:** La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que los custodia.

- **Administración delegada:** Para facilitar la gestión de usuarios (altas/bajas/modificaciones) el sistema permite que cada organismo pueda tener un administrador encargado de esta gestión. Para ello, se da la posibilidad de limitar la administración del sistema por organismos.

- **Política de seguridad común:** Las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación ofrecidos se definirán sobre:

- a. Cumplimiento de los criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores, y aquellas que sean de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/72
			
6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

b. Realización de análisis y gestión de riesgos, preferiblemente con la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

c. Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

III.a.2.4 Especificaciones de disponibilidad.

Se promoverá que la plataforma de intermediación de datos esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad en sus sistemas o plataformas.

III.a.2.5 Incorporación de nuevos servicios.

Las administraciones adheridas a este convenio podrán incorporar nuevos conjuntos de datos intermediados, promoviendo la correspondiente actualización de la Carta de Servicios e informando de los nuevos servicios intermediados al MINHAP para actualizar la Carta de Servicios.

III.a.2.6 Incorporación de nuevos intermediadores de datos.

Las Administraciones Públicas usuarias de este servicio podrán desarrollar sus propios intermediadores de datos, en cuyo caso se conectarán a la plataforma de intermediación de datos como un usuario más, atendiendo los mismos requisitos y obligaciones que la plataforma en cuanto a seguridad y niveles de servicio.

III.a.2.7 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.b): Sistema de Interconexión de Registros.

III.b.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

III.b.1.1 Descripción del Sistema de Interconexión de Registros.

El Sistema de Interconexión de Registros (SIR) es la infraestructura de las Administraciones Públicas que:

- Interconecta las oficinas de registro (presenciales y electrónicas), utilizando la Norma Técnica de Interoperabilidad (NTI) prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales (denominado también SICRES 3.0.)

- Permite el intercambio de asientos registrales en forma de comunicaciones electrónicas seguras entre las Oficinas de Registro y los Organismos Competentes, aportando evidentes beneficios tanto al ciudadano como a las Administraciones Públicas.

- Da cumplimiento a la obligación legal del Artículo 24.4 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La remisión electrónica de los documentos presentados por el ciudadano o por las propias Administraciones Públicas que estuvieran originalmente en papel aporta grandes ahorros en coste y tiempo, y garantiza la disponibilidad de dichos documentos. Asimismo, y aplicando la normativa correspondiente, es posible digitalizar con plena cobertura legal para crear copias auténticas, y devolver el papel al ciudadano en ventanilla, minimizando los

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



costes de manipulación y tránsito del papel.

La plataforma está construida con componentes de fuentes abiertas, lo que facilita su soporte, transferencia y reutilización por cualquier administración u organismo.

III.b.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos para la integración con el SIR son:

- La conexión a la propia plataforma tecnológica.
- La oficina para la certificación de la NTI SICRES 3.0 y la integración en SIR, gestionada por el MINHAP, que está disponible a aquellas Administraciones que deseen adaptarse integrar sus aplicativos de registro en SIR, ofreciendo soporte y certificación mediante la ejecución y validación de la correspondiente batería de pruebas normalizada.
- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), de consumo obligado por la plataforma SIR para el adecuado direccionamiento de los asientos de registro.

Asimismo, es necesario adoptar una operativa que incluye obligatoriamente:

- Procedimiento de digitalización, para la adecuada remisión de los anexos a los asientos registrales.
- Gestión de excepciones en la documentación física.
- Procedimientos para la gestión de originales, compulsas y fotocopias.
- Procedimientos de recepción y reenvío de asientos, con o sin documentación física.
- Gestión de excepciones en caso de error humano.
- Métricas de calidad.

Es opcional:

- Indicadores de evolución y cumplimiento procedimental.

III.b.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.b.2.1 Características del Sistema de Interconexión de Registros.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, la plataforma SIR es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

III.b.2.2 Modo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.b.2.3 Elementos de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza mediante el Componente de Intercambio Registral (CIR), un componente que cede el MINHAP cuya función es la de determinar con qué parte se debe producir el intercambio de cada asiento registral (es decir, entre la administración origen y la correspondiente administración destino), y realizar dicho intercambio y reintentar en caso de fallo.

Garantiza, asimismo, que los nodos que participan en el proceso de intercambio están autorizados, y que la comunicación cumple con el estándar de interoperabilidad establecidos (SICRES 3.0).

III.b.2.4 Auditabilidad.

SIR registra todas las transacciones realizadas, identificando siempre el intercambio realizado, el momento en que se ha hecho y el resultado del mismo. Estas consultas podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría y traza de los que dispone el MINHAP, por ejemplo, para certificar que no se produce rechazo de intercambios.

III.b.2.5 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

Servicios de intercambio.

El carácter de intercambio entre pares (es decir, entre administración origen y administración destino) impide establecer

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	53/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



niveles de servicio con carácter exhaustivo en toda la red.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.c): Remisión de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

III.c.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

III.c.1.1 Descripción del servicio.

El Portal de Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP) provee servicios a las Administraciones Públicas que le permiten disponer, de forma centralizada, de un conjunto de aplicaciones y utilidades usuarios con perfiles, de manera que se gestione la identidad de estos empleados públicos en su relación con la SEAP.

Por otro lado, la documentación que las entidades locales ponen a disposición de la SEAP se almacena en el servicio de gestión de documentación de las entidades locales.

Cuando el marco legal lo permita, la documentación que las entidades locales han puesto a disposición podrá ser puesta a disposición de la Comunidad Autónoma en un servicio de gestión de documentación propio de la Comunidad, evitándole así nuevas obligaciones a las entidades locales y promoviendo con ello el reaprovechamiento de la información.

III.c.1.2 Servicios incluidos.

La Comunidad Autónoma accederá a la documentación que las entidades locales han puesto a disposición de la SEAP a través de su propio servicio de gestión de documentación.

Además, la Comunidad Autónoma podrá realizar un conjunto de tramitaciones básicas, como son:

- Recepción de la documentación.
- Obtención del justificante de registro emitido por el Registro Electrónico Común.

– Posibilidad de efectuar requerimientos a las entidades locales.

– Adjuntar documentación privada a los expedientes recibidos.

– Archivado del expediente.

Adicionalmente, conforme a los servicios básicos de infraestructura de la propia Red Sara, se realiza:

– Un servicio de *backup* de la información remitida por las entidades locales, así como de los datos introducidos por las comunidades autónomas.

– Posibilidad de realizar auditoría de accesos de las acciones que se hayan efectuado durante un año completo, pudiendo recuperar la información necesaria en este plazo de tiempo.

III.c.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.c.2.1 Acceso al servicio.

El acceso al servicio de gestión de documentación se realiza a través del Portal de Comunidades Autónomas, el cual está sincronizado con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3). A cada una de las unidades de este directorio pueden asignarse empleados públicos de las mismas, con el perfil necesario para acceder a la aplicación de gestión mediante un sistema de autoprovisión que permite establecer cargos y/o perfiles para cada empleado.

III.c.2.2 Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la buena calidad del servicio, el Portal de Comunidades Autónomas cuenta con un punto de notificación de incidencias, resolución de las mismas, consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos. Dicho punto está disponible en 24x7 mediante un sistema web, y con un horario de resolución de incidencias de 9 a 18:30.

El MINHAP, a través del Portal de Entidades Locales, ha habilitado un espacio en el que se publica información sobre el servicio proporcionado:

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



manuales, notificación de incidencias, paradas de servicio programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible a través de dicho portal.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por la DTIC (MINHAP) puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo abarcar esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones a nivel de usuario final, dirigidas desde el Centro de Soporte de la aplicación, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias.

III.c.2.3 Requisitos de utilización del servicio.

Para la correcta utilización del portal y del servicio de gestión de documentación de las entidades locales es imprescindible que el empleado público de la Comunidad Autónoma cuente con un certificado digital activo en alguno de los estándares soportados por la plataforma de @firma del MINHAP.

Este certificado digital se usará: para la autenticación del empleado público; para la emisión de requerimientos a la entidad local; para la firma de la documentación; y, en caso necesario, para la firma de las peticiones de apunte registrales en el REC que sean necesarias para el cumplimiento del procedimiento de requerimiento.

III.c.2.4 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO IV): PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE

PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

IV.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

IV.1.1 Descripción.

El artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado establece que “bajo responsabilidad del Ministerio de la Presidencia existirá un sistema de dirección electrónica habilitada para la práctica de estas notificaciones que quedará a disposición de todos los órganos y organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que no establezcan sistemas de notificación propios. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado”.

La Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, fija las condiciones que ha de reunir la entidad habilitada para la prestación del servicio de dirección electrónica, así como las condiciones para su prestación, establece en su artículo 2.1 que “la titularidad de la dirección electrónica a partir de la que se construyan las direcciones electrónicas habilitadas de los interesados corresponde al Ministerio de la Presidencia”.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha desarrollado un servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada para la Administración General del Estado, que es prestado en colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

El MINHAP, con el objetivo de impulsar la implantación de la administración electrónica, quiere facilitar a las administraciones y entidades públicas la utilización de los sistemas que ha desarrollado para prestar este servicio en el ámbito de la AGE. El objeto del presente anexo es la regulación de los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MINHAP, del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

La plataforma de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) permite la práctica de la notificación por medios electrónicos al facilitar a los interesados el acceso al contenido del acto objeto de notificación, acreditando fecha y hora de la puesta a disposición y la del acceso al contenido, de forma segura y fehaciente.

Las funcionalidades del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son:

- Gestionar las Direcciones Electrónicas que se otorgan al ciudadano para identificar su buzón.
- Gestionar los procedimientos para los cuales se puede recibir notificaciones de forma telemática.
- Gestionar la entrega de notificaciones administrativas desde el emisor al ciudadano de forma telemática.
- Gestionar la información de retorno (entrega de las notificaciones o rechazo o vencimiento de plazo).

- Identificar al ciudadano mediante certificado digital o eDNI, así como comprobar la validez del certificado.
- Recabar la firma del ciudadano para los documentos de "solicitud de nueva dirección electrónica", "suscripción a procedimientos", "rechazo o entrega de notificación".
- Realizar un sellado de tiempo de las acciones realizadas por el ciudadano.
- Almacenar los documentos necesarios para asegurar la validez jurídica de la notificación.

IV.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por el Sistema de Dirección Electrónica Habilitada y el Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son los siguientes:

- a. Gestión de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- b. Gestión del Catálogo de Procedimientos SNE.
- c. Publicación de procedimientos.
- d. Gestión de la suscripción a procedimientos.

Cualquier medida de informatización que pueda afectar a la compatibilidad de la DEH y a la publicación de los procedimientos a los que el ciudadano puede suscribirse se comunicará mutuamente.

IV.1.3 Coste asociado a la gestión de la entrega de la notificación

Los servicios prestados por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas del MINHAP se realizarán sin coste alguno. Los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (buzón, puesta a disposición, entrega, acuses de recibo, etc.) se inscribirán dentro de las relaciones entre Correos y el usuario del servicio.

IV.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA.

IV.2.1 Prestador del servicio.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



El servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada es prestado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. (CORREOS), gracias al convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

IV.2.2 Determinación de niveles de servicio.

La determinación de niveles de servicio aplicable es la que se fije en el Convenio MINHAP- Correos en vigor.

ANEXO II

FORMULARIO PARA ALTAS DE USUARIOS DE CIBERINFO

Datos a cumplimentar por cada usuario CIBERINFO			
USUARIO 1			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF:	Fecha de nacimiento:	Ubicación:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Puesto:		Dirección (laboral):	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Isla:	Correo electrónico:	Teléfono:	N.º de fax:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Observaciones:			
<input type="text"/>			

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales recogidos serán incluidos en ficheros responsabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, con la finalidad de proporcionar recursos electrónicos a los usuarios y prestadores de servicios TIC.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito, pudiendo emplear los modelos disponibles en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmc/s/temas/proteccion/derechos.html>, dirigido a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, c/ Rubens Marichal López, n.º 12, La Ninfa-Ifara, 38071 Sta. Cruz de Tenerife.

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE CIBERINFO

Identificación	CiberInfo
Responsable de la Unidad	Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías Manuel Ángel Castellano Trujillo
Reponsable técnico	Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sistemas José Damián Ferrer Quintana
Horario de servicio	24 x 7
Localización	Edificio Santa Berta, C/. San Máximo s/n Esquina Avda. De La Libertad Los Majuelos, 38108 La Laguna Tenerife
Gestión de incidencias	Las 24 horas: Teléfonos: 902 103 301 . 928 117 913 . 922 922 913 Correo electrónico: ciberinfo@gobiernodecanarias.org

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Segundo.- La firma del convenio de colaboración, en representación de este ayuntamiento, se realizará por el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Tercero.- Enviar a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias la certificación del presente acuerdo, la adenda de adhesión al convenio y anexo I firmados.

Asimismo, se remitirá a la citada Dirección General un escrito que contenga la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo, en los términos especificados en la cláusula quinta de la adenda de adhesión y firmado por el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Cuarto.- Ordenar la inscripción del referido convenio en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: El pasado mes de julio la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conjuntamente con la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, suscribieron un convenio marco en el que se llegaba al acuerdo entre ambas instituciones en colaborar en la prestación mutua de aplicaciones informáticas. Esto lo ha trasladado igualmente la Consejería a los diferentes ayuntamientos, también al de Las Palmas de Gran Canaria, invitando a adherirse a esta iniciativa. Por poner un ejemplo, la aplicación Portafirmas, que es el sistema de firma electrónica que utiliza el Ayuntamiento, forma parte de convenios anteriores y por eso el Ayuntamiento se pudo beneficiar de esta solución informática a coste cero.

Este es un convenio que al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no le reporta gasto alguno, pero sí muchos beneficios, beneficios en materia de sistemas avanzados de firma, de identificación y representación, de comunicación entre diferentes Administraciones Públicas por medio de intermediación, también el sistema de intercambio de información a través del portal de la Comunidad Autónoma, interconexión de registros, notificación de medios electrónicos... Y todo esto, sin coste y a través —como saben— de la red de autenticación nacional, de la red SARA. También nos da acceso al soporte de Cibercentro... Ciberinfo, perdón —Cibercentro es el del Gobierno autónomo—, para poder tener soluciones y también una respuesta rápida e inmediata, además de personalizada, en cuanto a incidencias se refiere con todo este tipo de catálogos de soluciones informáticas. Entendemos que es una interesante adhesión, porque solo incorpora beneficios al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —ya digo, a coste cero—, y, además, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en este sentido está haciendo un trabajo importante y qué menos que poder adherirnos y beneficiarnos de todas estas soluciones informáticas.

¿Hay alguna intervención? Doña Beatriz.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Bueno, por supuesto que me parece una idea magnífica que se repartan recursos, en este caso recursos tecnológicos. A mí solo me queda una duda, y es que compartimos recursos tecnológicos, por lo tanto, nos beneficiamos, o sea, estupendo, y encima a coste cero, mejor todavía, pero también compartimos datos —a ver si me explico bien—. Uno de los mayores problemas que se ven en la Administración Pública, muchas veces, es la cantidad de

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



información, de documentos, que se le solicitan al ciudadano, que muchas veces esos documentos ya están en otras Administraciones Públicas. Por lo tanto, yo creo que si estamos trabajando en una red donde estamos compartiendo recursos tecnológicos, ¿va a ser posible también compartir información, previa aceptación del usuario, del ciudadano, a que se puedan solicitar esos datos de tal manera que se reduzca la burocracia? No solo desde el punto de vista del empleado público, que va a ganar tiempo a la hora de tener que revisar tanta documentación que presenta el ciudadano, sino simplemente solicitarla directamente desde la Administración Pública, y por supuesto también beneficia al ciudadano, porque ya no tiene que estar recopilando toda esa información que la mayoría de las veces ya está incluida en la propia Administración. Simplemente quería que me aclarara si eso está incluido. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sí, la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común establece ese marco de cooperación interinstitucional y hay dos funciones que se prevén en este convenio, sobre el que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas está trabajando y parece que en breve va a tenerlo, hay dos que dan respuesta a su pregunta, y es que se va a poner en marcha un sistema interconexión de registros y también el intercambio de información a través del Portal de Comunidades Autónomas. Eso en principio debería beneficiar y, sobre todo, facilitar la carga administrativa en la parte del ciudadano y que las diferentes administraciones, cuando estén totalmente centralizadas en un lugar, no tengan que estar constantemente pidiéndola, sino que esté en un marco, en un SAID, en un centro de compensación de datos. Eso es lo que prevé también, que este marco dé solución y respuesta telemática a todas estas cuestiones que, al final, lo que hacen es ampliar la marea administrativa con la

carga al ciudadano. Esperemos que pronto podamos también tenerlo.

Pues pasamos a votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 14

Presentes: 14

Votos a favor: 14

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

11.- (CP_OFRG 8/2017) ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FECAM, RELATIVA AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- La Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 23 de marzo de 2015 han suscrito el modelo de adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público (en adelante, convenio marco Open Data Canarias).

En la cláusula primera del referido acuerdo, se establece que el objeto de la adenda es la colaboración conjunta de las entidades firmantes del Convenio en el proyecto Open Data Canarias y regular los términos en los que los ayuntamientos,

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



cabildos, mancomunidades, organismos autónomos, entidades públicas y sociedades mercantiles de las entidades locales se pueden adherir a ese protocolo.

Su finalidad es la reutilización de la información del Sector Público (RISP), poniendo a disposición de los ciudadanos un amplio conjunto de datos estructurados (económicos, sociales, estadísticos, etc.), con el objeto de que puedan ser reutilizados por los ciudadanos o empresas.

El convenio de colaboración parte del compromiso de apertura de los datos públicos que obra en poder de cada entidad local, mediante la puesta a disposición de los ciudadanos de un amplio conjunto de datos estructurados (económicos, sociales, estadísticos, etc.), con el objeto de que puedan ser reutilizados por los ciudadanos o empresas.

Las líneas de actuación se concretan en:

1. Asumir un compromiso que permita poner en marcha actividades de apertura de datos públicos a través de la utilización de la plataforma Open Data Canarias, independientemente de la utilización, si lo considera necesario, de otras plataformas dentro de su autonomía, en las entidades locales adheridas, que persiga los siguientes objetivos:

- Mejorar los sistemas de información.
- Aumentar la transparencia informativa.
- Generar la interoperabilidad de datos con otras webs, principalmente, del sector público.
- Fomentar la innovación.
- Crear valor mediante la reutilización de la información pública.

1. En una primera fase, el proyecto se orientará a conjuntos de datos que actualmente sean fácilmente disponibles, y a criterio de las entidades locales, y que no presenten controversia desde el punto

de vista de la seguridad, la confidencialidad y la propiedad.

2. En una segunda fase, se propondrán otros conjuntos de datos que actualmente se encuentran en bases de datos o en documentos de las entidades locales, siguiendo los criterios de utilidad social y de fácil disponibilidad.

3. Paralelamente, se estudiará la pertinencia de implantar desarrollos tecnológicos que incrementen la interoperabilidad de los conjuntos de datos mediante el uso de formatos y estándares con otras entidades tanto del sector público como el privado.

Segundo.- El portal Open Data Canarias (<http://opendatacanarias.es>) posee un catálogo de datos obtenido de otras Administraciones Públicas que es adecuado para permitir la reutilización de los mismos por parte de terceros.

El Open Data Canarias monitoriza y evalúa el servicio analizando el cumplimiento del compromiso con la comunidad de reutilizadores e identificando las potenciales carencias del sistema adoptando, en cada momento, mecanismos para su mejoría continua.

La iniciativa Open Data Canarias trata de dinamizar y educar en el uso de los datos, tanto a colectivos de reutilización específicos como a la sociedad en general, y así fomentar el conocimiento y la inquietud por procesar información de una forma autónoma. Asimismo, recopila aplicaciones, herramientas y manuales para motivar y facilitar tal reutilización en la ciudadanía.

Tercero.- La FECAM acordó, en la sesión del 10 de junio de 2014, promover desde los propios consistorios insulares la adopción de acuerdos de adhesión a este proyecto, en aras de fomentar la transparencia y la información directa a la ciudadanía, a través de la cesión de los datos públicos a la Plataforma Open Data Canarias.

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



El presidente de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la FECAM hace llegar un comunicado a este ayuntamiento, invitándole a suscribir la adenda al convenio marco de colaboración Open Data Canarias.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria posee su propio portal de datos abiertos, con un catálogo de datos publicados en formatos abiertos, adecuados para la reutilización que publica en la plataforma de datos abiertos (<http://datosabiertos.laspalmasgc.es/>).

Asimismo, los datos del portal de Las Palmas de Gran Canaria son accesibles a través del portal del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<http://datos.gob.es>), siendo posible compartir los datos abiertos a nivel nacional.

Por otro lado, es de destacar la existencia de una herramienta en el propio portal de Las Palmas de Gran Canaria "Catálogo de Datos Abiertos", con las siguientes características:

1) Este catálogo de datos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en formato RDF/XML basado en el vocabulario DCAT (<http://www.w3.org/ns/dcat#>), desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C) y que permite la estandarización en la definición de catálogos de documentos y recursos de información.

2) El catálogo de documentos y recursos de información se representa mediante instancias de la clase dcat:Catalog e incluye una colección de conjuntos de recursos de información dcat:Dataset. Usando la URL de descarga <http://datosabiertos.laspalmasgc.es/dcat>.

Esta iniciativa servirá a modo de nodo integrador de información de las entidades adheridas para ofrecer una eficiente búsqueda y reutilización de datos

abiertos referidos a toda la comunidad canaria.

Quinto.- El 11 de noviembre de 2016, se emite informe desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones justificativo de la conveniencia de la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al "convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativo al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público". Asimismo, se propone la adopción de resolución de inicio del correspondiente procedimiento administrativo.

Sexto.- El 16 de noviembre de 2016 se dicta Resolución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones por la que se inicia el procedimiento administrativo relativo a la Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativo al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público.

Séptimo.- El 21 de noviembre de 2016, se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Octavo.- El 14 de febrero de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Asesoría Jurídica. Este informe se emite el 13 de marzo de 2017, en sentido favorable.

Noveno.- El 15 de marzo de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Intervención General. Este

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



informe se emite el 15 de mayo de 2017, expresándose en el mismo lo siguiente:

"... dado que el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que la función interventora comprenderá 'la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...' no procede dicha intervención crítica o previa del expediente remitido".

Décimo.- El 12 de julio de 2017, se emite nota informativa desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías por la que se informa que, no habiéndose sometido a dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, que tuvo lugar el 11 de julio de 2017, para posibilitar su elevación al Pleno, en la sesión ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio de 2017, resulta procedente el sometimiento a acuerdo de la Junta de Portavoces, en sesión que tendrá lugar el 14 de julio de 2017.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. El artículo 15 determina que el Gobierno de Canarias, con los ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La Universidad de La Laguna y la de Las Palmas de Gran Canaria son entidades autónomas a las que se les encomienda el servicio público de Educación Universitaria en Canarias, según se dispone en la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias. Es por ello que, ante la inexistencia de una previsión legal específica, se le aplica analógicamente lo previsto en el referido artículo 15 para el Gobierno de Canarias.

Asimismo, en el artículo 16 de la misma ley se dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 12 de

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA	62/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



septiembre de 2017, dictamina favorablemente:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de

La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público, cuyo texto literal es el siguiente:

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA 63/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



MODELO DE ACUERDO AL SUPLENIR MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN RELATIVA AL FORTALECIMIENTO OPEN DATA CANARIAS EN LA APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 30/2014, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

(En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017)

RESUMEN

De una parte, D. EDUARDO ESCOBARIN MANTERO, Rector Magistral de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF 122880001 y domicilio en Calle Meléndez de Vega, 4/A, 38001 La Laguna, ejerciendo en nombre y representación de dicha Entidad, según manifiestamente por Decreto 54/2013 de 24 de abril (BOC 3 de mayo) y de virtud de las competencias delegadas por el art. 103 de la Ley Orgánica 6/2003, de 10 de noviembre (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 177 A y 188 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 29 de julio de 2004).

De otra parte, D. JOSÉ JOSÉ BARRION SUAREZ, Rector Magistral de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF 122180000 y domicilio en la Calle Juan de Castro nº 16 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 51, 84 d) y 198 e) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 10/2000 de 10 de mayo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2000).

De otra parte, D. RAFAEL RAMÓN PUENTE BARRIO, Presidente de la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, según manifiestamente de la Asamblea General de 12 de noviembre de 2014, celebrada en nombre y representación de la misma, según lo manifiesta con la comparecencia el Artículo 131-1 de los Estatutos de la Federación.

EXPOSICIÓN

Primera.- Que la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (IFPCAM), con fecha 26 de abril de 2013 han suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas de carácter conjunto de carácter académico y de investigación.

Segunda.- En el año 2010 comenzó la explotación del sistema Open Data (datos abiertos), consistente en la creación y difusión de la actividad de acceso libre de datos procedentes de diferentes organizaciones, fundamentalmente del ámbito de la Administración Pública. En este sentido, la información es accesible por medio de Internet y la cual puede ser accionada y de esta manera acceder a ciertos recursos estadísticos de poder. La llegada de Internet está reflejando profundamente el campo de juego, en un contexto de abundancia y en mayor protagonismo de la ciudadanía. Internet constituye un cambio hacia una actividad en red que repercute y está modificando estos recursos públicos.

En consecuencia de aplicar a los recursos del paradigma actual, la nueva filosofía de apertura exige tenerla desde la libertad de información, la libertad de información garantiza los datos, la del derecho al acceso a los registros públicos y los de la protección de los datos personales, así como resultados y generados por las administraciones públicas tener un

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



MODELO DE ACUERDO AL SUPLENDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN RELATIVA AL FOTOCÉDULO OPEN DATA CANARIAS EN LA APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 39/2010, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE TRANSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

(En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017)

RESUMIDO

De una parte, D. EDUARDO ESCOBERO-SANTIBÁÑEZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF 122860001 y domicilio en Calle Matías de Aguirre, 4/A, 38201 La Laguna, ejerciendo en nombre y representación de dicha Entidad, según manifiestamente por Decreto 54/2013 de 24 de abril (BOC 3 de mayo) y de conformidad con las competencias delegadas por el art. 103 de la Ley Orgánica 6/2003, de 16 de noviembre (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 117 A y 118 c) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 29 de julio de 2004).

De otra parte, D. JOSÉ JOSÉ ARRIAS SUAREZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF 122180000 y domicilio en la Calle Juan de Contreras nº 16 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 51, 84 d) y 118 c) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 10/2000 de 10 de mayo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2000).

De otra parte, D. RAFAEL RAMÓN PUENTEJA SARRIÑO, Presidente de la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, según manifiestamente de la Asamblea General de 12 de noviembre de 2014, actuando en nombre y representación de la misma, según lo manifiesta con la comparecencia el Artículo 111-1 de los Estatutos de la Federación.

EXPOSICIÓN

Primera.- Que la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (IFPCAM), con fecha 16 de abril de 2013 han suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas de actividades orientadas al carácter académico y de investigación.

Segunda.- En el año 2010 comenzó la explotación del movimiento Open Data (datos abiertos), consistente en la creación y difusión de la actividad de acceso libre de datos procedentes de diferentes organizaciones, fundamentalmente del ámbito de la Administración Pública. En este sentido, la información es accesible, procesable en línea y la cualidad valor accesible y de fácil relación con otros datos relacionados estadísticos de poder. La llegada de Internet está reforzando profundamente el campo de juego, en un contexto de abundancia y en mayor protagonismo de la ciudadanía. Internet constituye en cambio fuera una actividad en red que se relaciona y que modifica estos contextos públicos.

En consecuencia de aplicar a los miembros del paradigma open data la nueva filosofía de apertura desde la libertad de información, la libertad de información garantiza los datos de los derechos al acceso a los registros públicos y los de la protección de los datos personales, los datos estadísticos y generados por las administraciones públicas tienen un

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



implicaciones que conlleva, en sus caso, cuando se produzca alguna de sus causas de extinción.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta gestión de los recursos humanos y económicos de las Entidades Locales, se propone la creación de un organismo de gestión de los recursos humanos y económicos de las Entidades Locales, que se denominará "Organismo de Gestión de Recursos Humanos y Económicos de las Entidades Locales", en virtud de la Ley 37/2007, de 27 de noviembre, de modificación de la legislación del sector público.

TÍTULO III

Primer.- Objeto de la Admisión.

El objeto de la Admisión es la colaboración concertada en los términos previstos en el Proyecto Open Data Canarias y regular los términos en los que los Ayuntamientos, Cabildos, Mancomunidades, Organismos Autónomos, Entidades Públicas y Sociedades Mercantiles de las IRL, se pueden adherir al presente Proyecto.

Segunda.- Antecedentes y contexto.

La IRL, la IRLPC y la IRLCA, a través de sus respectivos órganos de gobierno, han acordado la creación de un organismo de gestión de los recursos humanos y económicos de las Entidades Locales.

El presente Proyecto tiene como objetivo principal la creación de un organismo de gestión de los recursos humanos y económicos de las Entidades Locales, que se denominará "Organismo de Gestión de Recursos Humanos y Económicos de las Entidades Locales", en virtud de la Ley 37/2007, de 27 de noviembre, de modificación de la legislación del sector público.

- Mejorar los sistemas de información.
- Aumentar la transparencia informativa.
- Garantizar la interoperabilidad de datos con otros entes, principalmente, del sector público.
- Fomentar la innovación.
- Crear valor mediante la reutilización de la información pública.

Consecuentemente, este organismo tendrá como objetivo principal la creación de un organismo de gestión de los recursos humanos y económicos de las Entidades Locales, que se denominará "Organismo de Gestión de Recursos Humanos y Económicos de las Entidades Locales", en virtud de la Ley 37/2007, de 27 de noviembre, de modificación de la legislación del sector público.

El presente Proyecto tiene como objetivo principal la creación de un organismo de gestión de los recursos humanos y económicos de las Entidades Locales, que se denominará "Organismo de Gestión de Recursos Humanos y Económicos de las Entidades Locales", en virtud de la Ley 37/2007, de 27 de noviembre, de modificación de la legislación del sector público.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



1. En una primera fase, se promoverá el desarrollo e impulso de datos que pertenecen a los Gobierno de Canarias, y a ciertos de los IEDL, y que no poseen naturaleza propia de área de la seguridad, la conciliación y la igualdad. Para ello, se hará uso del Portal Open Data Canarias para proporcionar el acceso a conjuntos de datos en formatos que permitan su fácil explotación garantizando el pleno respeto de los principios de la protección de datos personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su desarrollo de legislación.
2. En una segunda fase, se promoverán otros conjuntos de datos que pertenecen al sector público en temas de datos e de documentos de los IEDL, regarding las áreas de actividad social y de fácil disponibilidad.
3. Finalmente, se evaluará la pertinencia de impulsar iniciativas tecnológicas que incrementen la interoperabilidad de los conjuntos de datos mediante el uso de formatos y estándares con otros sistemas tanto del sector público como el privado.

Tercero.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen con las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECCAN para el desarrollo de proyectos de actividad conjunta.

Cuarto.- Afiliación a la Agenda.

En la presente Agenda se podrá adherir los Ayuntamientos, Municipios, Cabildos Insulares, Organismos Autónomos, Entidades Públicas y Comunidades Autónomas de los IEDL, en base a la máxima rapidez del convenio, con el fin de ir incluyendo datos que se publican en la plataforma OPEN DATA CANARIAS. Asimismo, el III Ayuntamiento por sus órganos distintos, el Cabildo Insular correspondiente coordinará el proyecto en el ámbito insular, asegurando siempre los puntos y áreas de interés tratados del proyecto OPEN DATA CANARIAS; aportando los medios y recursos necesarios para el máximo desarrollo del proyecto.

De la misma forma, el Gobierno de Canarias, podrá en cualquier momento adherirse a esta Agenda y en participación activa en este proyecto de ámbito regional.

Los Ayuntamientos y Cabildos Insulares adheridos en adelante a esta Agenda, al igual que el Gobierno de Canarias, deberá adherirse al modelo de adherción que se adjunta como Anexo 1.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e impulso del Proyecto Open Data Canarias se creará una Comisión ejecutiva que estará integrada por representantes de la ULA, la ULPGC, la FECCAN y una representación de Ayuntamientos y de cada uno de los Cabildos Insulares adheridos.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/72
 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==			



Objeto y Vigencia de la Orden.

La presente Orden surge como consecuencia del proceso de reforma y actualización de algunas de nuestras competencias de las partes en materia de un desarrollo formal, así como de su modificación fehacientemente a las citadas.

Objeto y Modificación.

La presente Orden surge como consecuencia de la necesidad de la reforma de algunas de las competencias y de las actuaciones propias para el funcionamiento de la Comisión de Organización del Gobierno Municipal.

Objeto y Régimen de ejecución de las mismas.

Las partes en consecuencia, a través de las actuaciones que se realicen en el ámbito de la interpretación y ejecución del presente Decreto Municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Municipal de Organización del Gobierno Municipal aprobado en la Sesión de Pleno de fecha 12 de mayo del año 2017, en virtud de lo que se hace posible, así como se establece la Partes, así como a la jurisdicción correspondiente.

Todo lo que con arreglo a los efectos anteriores, se practique de conformidad con lo que se dispone en esta Orden, por implicarse y en su caso efectos, en el lugar y forma antes indicadas.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO


Felipe Mba Ebebele
Secretario General


Felipe Mba Ebebele
Secretario General


Felipe Mba Ebebele
Secretario General

Código Seguro de verificación: 6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



ANEXO (Protocolo de actuación)

Don/Doña (nombre y apellidos), en representación de (Entidad (socio)),

DECLARA:

Que el (Municipio (compañía)) de (Entidad (socio)) ha acordado, con fecha de _____, celebrar la alianza o la (Asociación, el (convênio)) MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FISCAL, RELATIVO AL PROYECTO DE FERIA DADA CAMARAS DE EFECTURA DE LOS DADOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 11/2001, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, JUNTO A _____, con la Federación Canaria de Municipios y las Autoridades de la Laguna y las Palmas de Gran Canaria, en representación,

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento (Entidad) _____ de celebrar (Acuerdo) y representarlo a todos y cada uno de los miembros del (comité) para (intermediar), en virtud de obligaciones y compromisos derivados del mismo y con carácter (pleno) a (todo) año.

(Firma, nombre (socio))

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Segundo.- La firma de la adhesión a la adenda al convenio de colaboración, en representación de este ayuntamiento, se realizará por el alcalde.

Tercero.- Remitir a la Federación Canaria de Municipios el protocolo de adhesión debidamente cumplimentado.

Cuarto.- Ordenar la inscripción del protocolo de adhesión y de la referida adenda en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Pues esto es también otro marco de colaboración entre diferentes instituciones, en este caso, impulsado desde la Federación Canaria de Municipios, en el que las dos universidades de Canarias, La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, están impulsando un importante lugar repositorio de datos compartidos y abierto, y por eso solicitan la incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria tiene un importante Open Data, que, por cierto, les informo que en las próximas semanas vamos a mostrar y vamos a presentar la nueva actualización de ese portal, que va a ser más intuitivo, vamos a tener más formatos descargables interoperables y también en mecanismos abiertos, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria organiza este Open Data que va a dar un gran valor a ese conjunto de Open Data de Canarias. En cualquier

caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya tiene federado también su Open Data con el del Ministerio de Industria, a través de Red.es, y también con el de la Unión Europea. Es decir, esto es un paso más en que las comunidades autónomas y los diferentes actores institucionales tengan repositorios de datos compartidos, y quién mejor que los ayuntamientos, donde tenemos una importante capacidad de datos.

Esto es igualmente a coste cero, y esperamos que esto venga a dar valor, con los datos, a la investigación de las diferentes universidades y también a crear valor en el sector privado, porque, como saben, uno de los elementos fundamentales de los portales abiertos es que se generan economías en torno a ellos, porque se generan industrias, se generan empresas y se generan, al final, puestos de trabajo que son a través de las aplicaciones que exportan y explotan —mejor dicho— todo este conjunto de datos, y esto es lo que se trae a consideración de los corporativos.

Pues si después del “rollo” no hay intervención, pasamos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 14

Presentes: 14

Votos a favor: 14

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA 71/72

6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Felipe Mba Ebebele

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==	PÁGINA 72/72



6xCTLJnDV29fEHka8YJyHA==